

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS**

TESIS DE GRADO

**“EL IMPACTO PSICOSOCIAL Y CRIMINOLÓGICO
DE LOS NIÑOS QUE VIVEN EN LOS CENTROS
PENITENCIARIOS”**

TUTOR: DR. CARLOS FLORES ALORA

PROYECTISTA: AURORA DURÁN PEREDO

La Paz – Bolivia

DEDICATORIA

Dedico mis momentos de investigación a mis hijos José Luis, Félix, Wilfredo y Noelia y a mis nietos Joelito y Lucianita, quienes me inspiraron para la realización de esta tesis; mis hijos con su paciencia y apoyo y mis nietos por su dulzura, inocencia y delicadeza infantil.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por sobre todas las cosas del mundo, como el hacedor de lo posible y lo imposible.

Sinceramente a todas las personas que tomaron crédito de la realidad de mis pensamientos y me colaboraron en el logro de este tema y a la Universidad Mayor de San Andrés - Carrera de Derecho y a mis catedráticos, muy especialmente a mi tutor:

Dr. Carlos Flores Aloras

de quien sus enseñanzas me fueron útiles

RESUMEN “ABSTRACT”

El impacto psicosocial y criminológico de los niños que viven en los centros penitenciarios. Se toma al Artículo 26 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión que se refiere a la tenencia de los niños de 0 a seis (6) años de edad junto a sus padres en las cárceles. Pero en un propósito de modificar este artículo es que en esta investigación muy específicamente se refiere a la conducta que adoptan los niños al convivir juntos con sus padres que están penando un delito en las cárceles.

Se toma como ejemplo al Centro Penitenciario de Varones de San Pedro de la ciudad de La Paz, donde actualmente habitan 285 niños; los mismos que viven la realidad del hacinamiento de los presos de esta cárcel y las otras de nuestros país.

Esta investigación se aboca directamente al impacto psicológico y social que los niños sufren al vivir junto a sus padres, ya que ellos en su realidad van adoptando aptitudes donde idealizan el delito que el padre ha cometido. Lo idealiza y lo demuestra ante otros niños mediante conductas violentas en lo verbal y físico. Reacción que provoca discriminación con sus compañeros en

las escuelas que asisten y con la sociedad que los rodea y al sentir ellos este rechazo lo demuestran mediante su resentimiento convirtiéndolos quizás a futuro en próximos delincuentes por las circunstancias que involuntariamente han venido contagiándose de sus propios progenitores.

En este estudio se quiere concientizar a autoridades y sociedades que se relacionan con los centros penitenciarios, que para dar seguridad y cambiar este sistema a favor de la educación y protección de estos niños, es que se propone modificar el Artículo 26 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, logrando un sistema estratégico para que en lo futuro no se permita el ingreso de niños junto a sus padres con sentencia.

La indiferencia institucional del Estado y la sociedad ante estos niños es notoria, no se debe obviar esta situación, más bien se debe tratar con celeridad este tema para lograr su efectividad en cuanto a la protección que se debe dar a estos niños. No es morbosidad, no es oportunismo aprovechando la vulnerabilidad de separar a estos niños de sus padres, ya que la realidad adentro de las cárceles es pavorosa e indignante que a simple vista no es observada.

“IMPACTO PSICOSOCIAL Y CRIMINOLÓGICO DE LOS NIÑOS QUE VIVEN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS”

INDICE

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTO.....	II
RESUMEN “ABSTRACT”	III - IV
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	1
ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA	1
IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	1
PROBLEMATIZACIÓN.....	3
DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
- TEMÁTICA.....	4
- ESPACIAL O GEOGRÁFICA.....	4
- TEMPORAL.....	5
FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA.....	5
OBJETIVOS APROBADO EN LA INVESTIGACIÓN.....	6
- OBJETIVOS GENERALES.....	6
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
○ ANALIZA.....	7
○ DETERMINA.....	8
○ COMPARA.....	8

○ DISEÑA.....	9
MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN.....	10
- MARCO JURÍDICO.....	14
HIPÓTESIS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	15
- VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
- VARIABLE INDEPENDIENTE.....	16
- VARIABLE DEPENDIENTE.....	16
CUANTITATIVA.....	17
CUALITATIVA.....	17
UNIDADES DE ANALISIS.....	17
NEXO LÓGICO.....	18
MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS	18
- UNIVERSALES.....	20
- ESPECÍFICOS.....	20
20	
- SOCIALES.....	20
TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADAS	20
- PLAN DE TRABAJO	21
DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA	21
INTRODUCCIÓN.....	22
DESARROLLO DE LOS CAPÍTULOS	
CAPÍTULO I	
MARCO HISTÓRICO	26
LA REALIDAD SOBRE LOS NIÑOS QUE VIVEN EN LAS CÁRCELES	
CON SUS PADRES.....	26
1.1. REALIDAD ACTUAL.....	30

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LOS NIÑOS	31
CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO.....	33
2.1. ESTADÍSTICAS.....	34
2.2. VALORIZACIÓN.....	42
CAPITULO III	
MARCO JURÍDICO	44
LEGISLACION COMPARADA	44
3.1. PERÚ.....	44
3.2. ARGENTINA.....	48
3.3. CHILE.....	52
3.4. MÉXICO.....	56
3.5. JUSTIFICACIÓN.	57
CAPITULO IV	
MARCO PRÁCTICO	58
TRABAJO DE INVESTIGACION, ESTUDIO A NIVEL NACIONAL	
2.1. ASESORAMIENTO DR. VITALIANO SORIA CHOQUE DIRECTOR CARRERA DE PSICOLOGÍA UMSA.....	58
2.2. ANÁLISIS DE DATOS ACTUALES DE PROFESIONALES PSICOLOGOS – TRABAJADOR SOCIAL – POLICÍA.....	67
2.3. PENITENCIARÍA DE “SAN PEDRO” LA PAZ.....	69
2.4. PENITENCIARÍA “PALMASOLA” SANTA CRUZ DE LA SIERRA	77
2.5. PENITENCIARÍA “SAN ROQUE” SUCRE.....	86
2.6. PENITENCIARÍA “SANTO DOMINGO” POTOSÍ.....	95

2.7. PENITENCIARÍA “SAN PEDRO” ORURO.....	96
2.8. PENITENCIARÍA “MOCOVI” TRINIDAD - BENI.....	98
2.8. PENITENCIARÍA “SAN SEBASTIAN” COCHABAMBA	100
CONCLUSIONES.....	105
RECOMENDACIONES.....	107
ANTEPROYECTO DE LEY ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE EJECUCIÓN PENAL Y SUPERVISIÓN.....	109
BIBLIOGRAFÍA.....	115
ANEXOS	
ENCUESTAS	
ENTREVISTAS	
FOTOGRAFÍAS	

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA

EL IMPACTO PSICOSOCIAL Y CRIMINOLÓGICO DE LOS NIÑOS QUE VIVEN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS. Este tema ha sido elegido guiado por el Artículo 26 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, con el motivo de proyectar la modificación de esta norma para pretender dar solución en cuanto a la protección de niños de cero a seis años que actualmente viven junto con sus padres que han sido sentenciados por haber cometido un delito. Niños que involuntariamente viven con sus padres, por el mero hecho de evitar dividir el entorno familiar, según ideologías de las autoridades y la sociedad. Pero este pensamiento es equivocado, porque la realidad ahí, adentro del recinto penitenciario es otra y no es escuchado el auxilio silencioso que estos niños requieren para mejorar su supervivencia y su suerte.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Los niños son el tesoro bien preciado de toda sociedad, en el presente y en el futuro; por lo tanto, deberían ser cuidados en todo ambiente y espacio. Este

tema se fundamenta específicamente sobre niños que viven encerrados involuntariamente en centros penitenciarios junto con sus progenitores. Quizás en un impulso con el fin de mantener y creer que al permitirles vivir junto a ellos se conserva el ámbito familiar, sin pensar que es un error este pensamiento.

Esto se debe a que debido a la falta de instituciones, hogares especiales que debiera el Estado encargarse de suministrar para este asunto, no son suficientes para la retención y educación de estos niños; es así que cuando el privado de libertad entra a la penitenciaría, según el Artículo 26 de la Ley 2298, Ley de Ejecución Penal y Supervisión, solo estipula la parte de que los niños hasta la edad de 6 años pueden quedarse con sus padres conforme a la tutela dada a uno de ellos sin pensar en las consecuencias de que en lo futuro, de acuerdo al ambiente en que viven con sus mismos padres, estos niños se convertirían a posteriori en delincuentes en potencia por la contaminación educacional en la que son obligados a vivir.

No hay control de ello, nadie se preocupa de ello, ni las autoridades del gobierno ni la sociedad; solo se atienen a lo más fácil y esto es el dejar pasar el tiempo sin solucionar nada, solo se atienen a ser simples y comunes espectadores ante el infortunio de estos niños que en un sentido filosófico se podría decir casi en su totalidad de la convivencia de los niños influenciados por sus padres, las siguientes frases “el que comienza mal termina mal” (Oliver

Twist) ⁽¹⁾ y este es un pequeño ejemplo de lo común en su desarrollo humano de aptitudes dentro de la cárcel, es por esta razón de la que se debe decir el por qué no pueden quedarse los niños con sus progenitores.

PROBLEMATIZACIÓN

¿Por qué el Estado no se encarga de la protección de los niños que acompañan a sus padres en centros penitenciarios a través de albergues o instituciones especiales?

¿Por qué las autoridades estatales e instituciones encargadas de la protección de los niños, sabiendo la realidad de lo que ocurre dentro de estas penitenciarias en cuanto a estos niños que viven en ellas junto a sus progenitores, no adoptan una aptitud rigurosa en cuanto a normar el destino de estos niños.

El ambiente del Penal no es adecuado para la educación de los niños. No se trata de maltrato o abuso al menor, se trata de convivencia social y el efecto psicológico que los niños sufren en el vínculo afectivo en la actitud de imitar a sus padres, identificándose con su conducta delictiva que ocasionan transformaciones en su crecimiento emocional ya que idealizan a sus progenitores (superhéroe).

(1) Oliver Twist – Charles Dickens

DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

TEMÁTICA

En esta parte en la presente tesis, está determinada por el aspecto psicológico – sociológico y criminológico.

Se incorpora material de investigación mediante el trabajo de campo departamental, nacional y legislación comparada internacional, fotos, encuestas, entrevistas y otras informaciones por la cual se refiere a la realidad que cursa actualmente este propósito en el presente tema, con el fin de sugerir mejoras actuales del sistema penitenciario referido a la tenencia de la niñez en esos recintos.

ESPACIAL O GEOGRÁFICA

El área delimitada se encontraría específicamente en el Departamento de La Paz, donde se ubica el Penal de varones que se encuentra en la zona de San Pedro y se complementa otras penitenciarías como ser la que se encuentra en la zona de Obrajes, con el Centro de Orientación femenina - COF y por último se ubica la zona de Miraflores, de igual manera Centro de Orientación femenina. Como referencia de comparación e información extra se menciona a

otras seis penitenciarías del país – Santa Cruz, Cochabamba, Sucre, Oruro, Potosí y Trinidad.

TEMPORAL

Se delimita el tiempo de la investigación basada en un periodo desde el año 2003 al año 2009, actualizada en la realidad del problema delimitado.

FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

Es importante fundamentar esta investigación en un tema central en la que se toma la convivencia de los niños en las cárceles junto con su padre, en la misma que no existe clasificación de delitos y la convivencia con otros reos no es específica, diferenciada ni dividida, todos viven en un mismo ambiente. No es que se estigmatice y aproveche un fin de estudio para sacar al aire el problema que pasan estos niños, simplemente se quiere demostrar la falta de atención que tienen los niños que viven adentro de las cárceles.

En realidad se detecta que estos niños por vivir juntos a sus padres se arriman a la ley del silencio, ya que ellos en su mayoría soportan la ociosidad, precariedad de su alrededor soportando el alcoholismo, drogadicción, hambre de parte de algunos reos, otras veces son violados o utilizados para medios de

comercio ilícito o son mensajeros de dudosa procedencia, por lo que a posteriori la mala educación de lo aprendido es indudable – el niño imita, el niño idealiza a sus mayores y con sus iguales que se relacionan (otros niños) aunque sufran discriminación les es indiferente adoptando violencia ya sea verbal o física, esta referencia es dentro de las escuelas en la que asisten.

En el interior de la penitenciaría existe un hacinamiento máximo entre los reos mayores y junto con sus hijos y esposas el incremento es mayor, las cifras negras de niños apostados adentro de la cárcel con sus padres son estadísticamente no contadas.

La principal fundamentación e importancia del tema, debido al peligro que corren los niños que viven en los centros penitenciarios de la sociedad que se vive, es la de preservar el valor físico mental dentro de esta sociedad en un futuro; ya que estos niños principalmente constituyen un papel importante en un futuro como ciudadanos comunes; por lo que es necesario precautelar su integridad y así formar a ciudadanos productivos y no a delincuentes en potencia.

OBJETIVOS APROBADOS EN LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS GENERALES

Ante la deficiencia de lo estipulado en el Artículo 26 de la Ley de Ejecución

Penal y Supervisión, en cuanto a lo que se refiere al impacto psicosocial y criminológico de los niños que viven en los centros penitenciarios y ante la falta de preocupación e indiferencia de las autoridades gubernamentales de una mejor atención, estudio y análisis de niños menores de 10 años que acompañan a sus padres que cumplen una sentencia presidiaria. Es preciso alertar sobre la necesidad de regular e incrementar puntos en dicho artículo para prevenir el alto riesgo de peligrosidad en cuanto a la contaminación delincinencial en el futuro de estos niños al formarse en ciudadanos ya sean buenos o malos que habitan en nuestra sociedad.

- No se debe olvidar y sí se debe guiar por la razón en decir que: las personas no cambian, lo que cambian son las circunstancias.

Para lograr un mejor cometido es necesario proponer la modificación del Artículo 26 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, en lo que se refiere al ingreso de los privados de libertad junto con sus hijos menores de seis (6) años, los mismos que en la mayoría de los casos se quedan hasta los 10 años. Esta ley debe modificarse de una manera estricta, ya que por la peligrosidad a que se exponen estos niños se debe depurar y reformar el contenido de esta ley.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ANALIZA

Los niños que viven junto a sus padres en centros penitenciarios, corren gran riesgo de que en su supervivencia con sus progenitores se identifiquen con el delito que haya cometido el reo. Su vocabulario no es la de un niño normal sino la que escuchan entre las personas adultas; inclusive son violentos, observan la conducta de sus padres, como por ejemplo el alcoholismo, droga, y dan rienda suelta a sus debilidades; conductas que no son controladas ni restringidas por ninguna autoridad ni sociedad competente a este tema.

DETERMINA

Es así la importancia específica de regular el descontrol que existe dentro de las penitenciarías en cuanto a los niños y no permitir así, el ingreso de los privados de libertad junto a sus hijos desde el principio, enviando a estos niños a centros especiales o dejando a los padres su responsabilidad.

Tampoco se aconseja a las familias sustitutas, ya que en su mayoría éstas someten al niño a trabajos de servidumbre o maltratos físicos y psicológicos sin que tengan control o supervisión alguna.

COMPARA

En lo específico se podría decir que comparando con cárceles de países que rodean a este país Bolivia, es que en esas cárceles no es permitido el ingreso de niños con sus padres al ser sentenciados. En estos países vecinos –

Argentina, Chile, Perú y México- como ejemplos cercanos, los reos entran solos y de acuerdo a su legislación solo tienen visita de sus esposas y abogados, en ningún momento permiten la relación con sus hijos.

En caso de reas privadas de libertad que ingresan embarazadas, en el momento del nacimiento de sus niños, son enviados a guarderías hasta el año y ellas, las que dan a lactar, salen a las guarderías a cumplir con su deber; en ningún momento los niños viven junto con sus madres.

DISEÑA

Los niños sufren psicológicamente y en silencio la permanencia en la cárcel junto con sus padres, se identifican, se contagian de la conducta de los mayores, imitan e idealizan. Decididamente la aplicación de la ley debe ser estricta, no se debe permitir el ingreso de los niños, esta operación decisiva no debe ser violenta y precipitada ya que actualmente viven una gran cantidad de niños –hombres y mujeres- esta decisión debe ser paulatina en lo posterior y con una nueva modificación en el único Artículo 26 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión que especifica sobre la tenencia de niños menores de 6 años, esta debe ser estrictamente y estratégicamente ejecutada prohibiendo el ingreso de los menores junto con sus padres.

MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN

Se hace referencia en la presente investigación sobre el Impacto psicosocial y criminológico de los niños que viven en los centros penitenciarios, para lograr un mejoramiento en cuanto al hacinamiento de los niños junto con sus padres con la finalidad de crear centros de albergues que se ocupen de proteger y educar en su primera infancia a estos niños que se encuentran desprotegidos, los mismos que son impactados psicológicamente por la experiencia de su corta vida.

- “Los niños aprenden lo que ven” (Halil Jibran) ⁽²⁾

En la educación psicológica y social en la primera infancia del niño, todo padre y toda sociedad desean siempre el bienestar y buena conducción del niño.

- Las garantías para estos niños se las buscará siempre en un ambiente que mejor les convenga. No abarca el análisis psicológico que pretenden proveer a los niños en las cárceles, ni siquiera un psicoanálisis de la personalidad particular de estos menores es suficiente para el desarrollo humano futuro. Las diferentes corrientes y autores de pensamientos psicológicos no se adhieren a un estudio específico a la niñez de la que se habla.

La personalidad de estos niños a los que se refiere se torna muchas veces

agresiva, se ha comprobado que se manifiestan mediante la reacción de la enuresis (pipi en la cama) o violencia verbal, física entre sus compañeros o en la escuela a la que asisten; quizás sea su única manifestación de defensa ya que en éstas escuelas reciben a menudo discriminación e indiferencia a su alrededor entre otros niños y a veces de las mismas personas mayores que socialmente no los aceptan.

Los niños no pueden expresarse en su defensa de las cosas que ven y solo imitan, se contagian, son influenciados por el mal ejemplo de sus padres. Su autonomía la estimulan positiva o negativamente; dicen los psicólogos que los niños memorizan recién hasta los seis (6) años, pero quizás en realidad su memoria es extensiva hasta su vejez, como dice esta frase bíblica “Instruye al niño en su camino y aun cuando fuere viejo no se apartará de él” (3) Pero responde a la siguiente pregunta ¿Cómo se instruye – bien –mal?

Es sabido que desde otrora, muchas instituciones han pretendido crear eventos a favor de los niños; muchas veces el nombrar la palabra “niños” se referían a niños de la calle, niños pobres; pero dentro de la sociedad casi nunca se escuchó de niños que viven con sus padres en centros penitenciarios, el ambiente no es adecuado, nunca se habla del impacto psicológico que sufren

*(2) Halil Jibran – El Decálogo del niño

(3) La Biblia – Proverbios 22 - 6

estos niños en el pasar del tiempo.

Es menester especificar que para enviar a estos niños no es suficiente la creación de nuevos centros de auspicio paralelos, tampoco es aconsejable la tenencia de estos menores por familias sustitutas momentáneas, ya que éstas los utilizan de una manera de esclavos, convirtiéndolos en sus sirvientes o maltratándolos; en realidad en este país no se cuenta con un control de trabajo social absoluto de protección al menor, estas expectativas la obvian dejándolos a su suerte a estos niños, no se puede confiar en un sistema cabal, ocasionando un resentimiento social en el futuro de estos menores

De lo particular a lo general, en el caso específico donde el padre es el privado de libertad, esta la madre para quedarse con sus hijos. Cuando la madre es la rea, es el padre que debe hacerse responsable de los hijos; pero en un caso de que los dos sean imputados, los hijos deben quedarse con algún pariente cercano de uno de los padres. En el particular caso que uno de los parientes rechace el quedarse con los niños, es ahí que el Estado debe tomar su diligencia colocando a estos niños en hogares institucionales, en ningún caso deben entrar a las penitenciarías.

En la sociedad de Bolivia estipula que es el Estado mediante la Prefectura (ahora Gobernación) es la que debe encargarse a través de sus instituciones

responsabilizadas de la seguridad de menores, pero esto no ocurre absolutamente. No cuentan con psicólogos, trabajadores sociales ni funcionarios idóneos para este cometido, sus funciones las realizan superficialmente, nadie los supervisa, los dejan a su libre albedrío, muchos no tienen la capacidad ni moral para dedicarse a este tipo de trabajo y se convierte en un círculo indiferente ante los ojos de auxilio de niños que necesitan de mayor dedicación.

No se puede hablar en lo particular de la Cárcel de San Pedro de varones que es el espacio delimitado en este tema, ya que esta penitenciaría es parecida a las otras. En la ciudad de La Paz se cuenta aparte del Centro Penitenciario de San Pedro, con los dos Centros de Reclusión Femenina (Obrajes y Miraflores) donde también habitan niños con las madres, solo su infraestructura es diferente, ya que la ley es general para todos en ningún momento es regional, (quizás se podría tomar en cuenta las costumbres regionales) pero en este caso es referido de lo particular a lo general.

Generalmente esta tesis culmina con una proposición de reforma o nueva ley sobre la materia. Pero en realidad se trata de cuestionar una ley y la participación de instituciones vigentes para luego evaluar sus fallas, proponer cambios o reformas legislativas en concreto imponiendo ante el acatamiento de

las normas que como autoridades las exige para que en lo posterior en una labor preventiva se evite el ingreso a las cárceles de los niños junto a sus padres que son privados de libertad sentenciados.

Es bien cierto que la corrupción adentro de las penitenciarías siempre ha existido, también es bien cierto que no se puede pelear contra lo mismo; pero si se puede recurrir a una estrategia y esa es la de no recurrir a la fuerza sino a la lógica, no se puede tomar decisiones violentas o precipitadas para lograr este objetivo, no queda otra cosa que los niños que actualmente viven en las cárceles debe dejarse que paulatinamente se vayan depurando naturalmente, pero a partir de una modificación de la ley o hasta quizás mediante decreto se pueda exigir a letra muerta de la ley, la prohibición del ingreso de los niños junto con sus padres.

MARCO JURÍDICO

Lamentablemente es muy poco de lo que jurídicamente se puede encontrar en esta legislación para lograr un control riguroso sobre la tenencia de estos niños.

La única sustentación que inspira jurídicamente para lograr este tema son las que se cita a continuación:

- Artículo 26 (Padres y madres privados de libertad) de la Ley de

Ejecución Penal y Supervisión.

Se refiere de manera general a la permanencia de los hijos menores de 6 años y a algunas garantías para ellos; pero no así se delimita la protección y vigilancia.

- Artículo 78 (Asistencia Social) Código Penal

Sólo habla sobre la asistencia social que deberá dar el Estado al condenado y su familia.

- Ley 2026 Código Niño, Niña, Adolescente. Derecho al Respeto y a la Dignidad.

Artículo 105 (Respeto). Artículo 106 (Dignidad). Artículo 107 (Amparo y Protección). Artículo 108 (Maltrato). 109 (Circunstancia) Inc. 6.

Código de Familia

Artículo 248 (Cooperación y Asistencia Estatales). Artículo 250 (Prohibición)

HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN

VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Los niños son dependientes de sus padres, pero estos padres no garantizan la educación y futuro de sus hijos ¿que control hay sobre este enlace familiar

adentro de estas penitenciarías?

La fase de prevención en cuanto a la conformación de brigadas y albergues para un mejor control en el interior de ellas no está definida, pero si se la puede proponer. Esta proposición es efectiva pero limitada, no cuenta con un asidero directo de colaboración ni financiamiento, solo se aboca a un esfuerzo voluntario.

VARIABLE INDEPENDIENTE

Se implementa alternativas inmediatas y directas de acción profesional e institucional para evitar el ingreso de niños hasta la edad de 6 años (algunas veces la edad de 10 años) creando albergues y mejor atención valorativa hacia ello.

VARIABLE DEPENDIENTE

Recurrir a entes estatales encargados de la seguridad, educación y prevención de los niños necesitados, en este caso niños hijos de reos que viven en los centros penitenciarios.

El evitar el ingreso de los niños a habitar junto con sus padres en el interior de las penitenciarías ocasionaría algún riesgo social por la separación familiar de ambos; por lo tanto se debe procurar la estrategia de proceder con una lógica

paulatina en lo posterior. Las autoridades estatales y profesionales deben entender el objetivo de este tema y ponerlo a práctica para un éxito positivo.

CUANTITATIVA

La cantidad y el hacinamiento de estos niños son mayores a medida que pasa los años. Los datos mayores y menores de la cantidad de niños en las penitenciarías no son precisas; por eso la necesidad de una aplicación específica de estadísticas concretas en cuanto el control del número de niños que existen en éstas cárceles.

CUALITATIVA

La valoración de la mejoría de normas para una buena supervivencia y garantías para estos niños ocasionará una mejor atención hacia ellos y se evitaría a posteriori consecuencias de reacciones resentidas psicológicas por el impacto social que provoca a estos niños.

UNIDADES DE ANÁLISIS

En un análisis psicológico, social y criminológico de estos niños, es preciso puntualizar el grave riesgo que vienen corriendo estos niños que viven en centros penitenciarios. Si bien están cerca de sus padres en un recurso de unión familiar, éstos no son garantías para sus hijos. Ya se ha mencionado y se

repite, solo se pretende preservar la seguridad, la educación y bienestar de niños que son olvidados, en un léxico sencillo se refiere el evitar la relación que tienen con sus padres, no por morbosamente lograr su alejamiento entre ellos; es más bien el tratar de prevenir el contagio de actitudes que logran durante la permanencia obligada con sus progenitores.

Estos niños imitan y los idealizan, quieren ser como sus padres; estos niños no tienen la culpa de esos sentimientos, ellos no son dueños de su educación, pero como sociedad, como autoridades se debe preocupar y tratar de proteger a estos menores.

Se debe proceder determinadamente a un análisis y proceder a una solución de este problema. Es cierto que es un problema y se debe éticamente actuar con potestad radicalmente en cuanto a decisiones para un mejor procedimiento de seguridad hacia estos niños.

La cárcel no es adecuada para una buena educación para estos niños, tampoco la relación familiar, ya que el ejemplo moral y valorativo no es apropiado en el futuro de ellos. No es cuestión de alimentarlos, darles techo, darles educación pedagógica y mandarlos a una escuela, lo necesario primordialmente es el ambiente en que viven, el impacto psicológico que les afecta; pues esto es más fuerte que las costumbres físicas.

Es necesario adoptar una política directa en cuanto a la norma de los ingresos de los privados de libertad con sentencia. Ellos entraran solos -a letra muerta de la ley- no es discutible, es lo que la norma manda. Los que cometen el delito son los padres y ellos deben pagar su pena con privación de su libertad, no deben acarrear a sus hijos a pulgar su misma pena. En síntesis es peligroso mantener a los niños adentro de las cárceles.

NEXO LÒGICO

Es mantener alejados de sus progenitores a estos niños, porque este tipo de padre son elementos de peligro para ellos. Quiebran sus valores morales, educación y psicológicos permitiéndoles la estadía obligada con sus padres. Estos padres deberían pensar en el ejemplo que deben dar a sus hijos antes de cometer un delito.

Es bien cierto que no todos los padres que son reos en las cárceles son delincuentes, muchas veces son circunstanciales; pero por algo están ahí, no es injusticia, tiene su motivo y están encarcelados. De esto no tienen la culpa los niños, simplemente ellos no deben ingresar con sus padres.

Los padres normales siempre quieren el bien de sus hijos, tenerlos y educarlos con buenas costumbres, cuidar de sus actos para darles un buen ejemplo, en cambio con este tipo de ciudadanos que se encuentran penando un delito, no

es confiable la crianza de sus propios infantes.

MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

UNIVERSALES

Regular una norma para no permitir el ingreso de los hijos de los privados de libertad a centros penitenciarios.

ESPECÍFICOS

Creación de albergues y modificación de la norma de manera radical para la educación y protección dando seguridad a estos niños

SOCIALES

Que estos niños no se conviertan en un futuro, criminológicamente en ciudadanos delincuentes o resentidos sociales.

TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN

Se utiliza la técnica de investigación nacional e internacional (mediante la utilización de internet), cuestionarios, entrevistas a directores. Psicólogos, trabajadores sociales, policías, funcionarios, niños y padres dependientes en el interior de las penitenciarías, Centro de Penitenciaría de varones y Centro de Orientación femenina y específicamente el trabajo de campo investigado.

PLAN DE TRABAJO

Es inmediato y de investigación.

DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA

En un principio se desarrolla pruebas mediante la realización de un esquema de preguntas con la ayuda del Director de la Carrera de Psicología de la UMSA, Dr. Vitaliano Soria Choque, logrando la aprobación del perfil de la tesis. Seguidamente existe la entrevista con profesionales que trabajan en las penitenciarías, logrando obtener un material grabado y fotográfico de las entrevistas; también se hace investigación de internet con los países extranjeros vecinos escogidos para nuestro objetivo.

Las entrevistas logradas a profesionales competentes en el área de las penitenciarías, son grabadas y transcritas sin cambiar nada de lo entrevistado.

Se toman fotografías directas de exteriores y en algunos casos interiores de las cárceles. El área principal de esta tesis es la Cárcel de San Pedro de la ciudad de La Paz; pero para mayor prueba y comparación se toma otras seis cárceles de capitales del país (Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Sucre, Potosí, Trinidad), además de recurrir al internet para lograr legislación comparada con cuatro países aledaños a Bolivia (Chile, Argentina, Perú y México)

INTRODUCCIÓN

De forma simple para ser de mejor entendimiento, se elabora esta tesis la que motiva en la elección de este tema sobre el Impacto Psicosocial y criminológico de los niños que viven en centros penitenciarios, refiriéndose principalmente al Artículo 26 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, donde específicamente permiten la tenencia de los niños hasta los 6 (seis) años junto a sus padres. Impulsa a la realidad carcelaria que viven actualmente estos niños, los mismos que son olvidados por nuestra sociedad y autoridades estatales, sin saber que se están formando niños con alta peligrosidad de criminalidad en el futuro, aunque públicamente no es un secreto para los demás, pese a esta alerta no se percatan de tomar mayor interés en poner solución a este problema.

Esta investigación está delimitada directamente en el Centro Penitenciario de San Pedro de la ciudad de La Paz; pero se ha abarcado a recintos nacionales y se acude a la investigación de legislación comparada de países vecinos a Bolivia. Directamente es este principal centro penitenciario de La Paz y otros de seis departamentos, cárceles de ciudades principales, donde se ha tenido la colaboración de profesionales psicólogos, trabajadores sociales y policías, quienes brindaron especial información sobre la tenencia de estos niños junto a sus padres.

En la exposición de esta tesis, se la realiza con especial recelo de información, es susceptible el expresar este tema por no contar con la ayuda de los padres, ellos rechazan la separación paternal y la ley se deja llevar por sentimentalismo que se aparta de la lógica

Se justifica la elección de este tema por su importancia, quizás la indiferencia de su alrededor no es preocupante ni competente porque no especifica en ningún libro la realidad y solución que se debe dar a este problema. Es un problema, porque nadie lo quiere aceptar, no hay estudios específicos sobre ello, es superficial su mención hacía estos niños, pero nadie quiere abarcar a profundidad esta situación y dejan a su suerte a estos niños que involuntariamente viven junto a sus padres en las cárceles. Es preocupante de parte de la proponente al haber observado esta parte problemática de niños que están olvidados.

El problema es la indiferencia general que deja la educación fundamental de estos niños. Estos niños en un afán de no separarse de sus padres viven la realidad adentro de las cárceles. No hay seguridad para ellos, la protección de los padres es superficial. Estas cárceles en Bolivia, no están clasificadas según el delito, todos viven por igual y los niños comparten con los distintos reos que viven a su alrededor. Observan los diferentes vicios de las personas mayores, como ser ociosidad, alcoholismo, drogadicción, violencia, violaciones

y los niños son testigos silenciosos, que en su corta edad no difieren estas aptitudes y con el tiempo viven un contagio psicológico y criminológico y lo asimilan en su educación, contagiándolos y convirtiéndolos hipotéticamente en próximos delincuentes.

Las técnicas de investigación empleadas son las que mediante entrevistas con profesionales mediante la elaboración de un cuestionario y las entrevistas de los propios niños y también los padres, se cuenta con material bibliográfico de referencia pero no de solución.

Se ha observado el comportamiento de estos niños adentro de las mismas cárceles, en las escuelas que asisten y la relación que tienen con sus compañeros. Se constata la existencia de algunas guarderías que no están equipadas apropiadamente, las mantienen casi precariamente. Las escuelas donde asisten estos niños son aledañas a las cárceles, comparten junto con niños de afuera, donde sus padres no son privados de libertad; pero estos demuestran hacia los niños que viven en las cárceles una discriminación notoria, los rechazan y tratan de que sus hijos no compartan una relación con ellos. Los niños que inspiran esta investigación, se muestran rebeldes, violentos y reaccionan verbalmente y físicamente violentos; quizás en una imitación a sus padres.

Hipotéticamente en un futuro no generalizando ni mencionando que todos los

niños actúen mal, pero sí en su mayoría la criminalidad contagiosa e influenciable es efectiva en estos niños. Esa es su realidad y somos indiferentes a ella.

Es por eso que se ha abocado en la presente tesis a un estudio sobre los niños que viven junto a sus padres en centros penitenciarios. Se quiere dar una solución lógica a esta investigación. Para su cometido se propone la modificación del Artículo 26 de la LEPS prohibiendo a posteriori el ingreso de niños junto a sus padres sentenciados, en un afán de protegerlos, de velar por la seguridad y educación de verdaderos ciudadanos.

Se pone en alerta sobre esta situación y ojalá sea escuchada por las personas que están encargadas directamente de estas penitenciarías en Bolivia, se habla del Estado mediante su Gobernación, sociedades, instituciones, profesionales, las mismas que hasta el momento observan y omiten esta realidad.

DESARROLLO DE LOS CAPÍTULOS

CAPÍTULO I

MARCO HISTÓRICO

LA REALIDAD SOBRE LOS NIÑOS QUE VIVEN EN LAS CÁRCELES CON SUS PADRES

Es notoria la falta de una historia completa y metódica en lo que se refiere al Derecho Penitenciario en Bolivia, Su estudio en principio solo es en virtud a una hipótesis histórico-universal.

En una primera instancia, la finalidad de la pena no fue otra que hacer expiar al infractor su pecado y calmar la irritación divina. Esta fue la etapa de la venganza divina y correspondió sobre todo, a las sociedades o Estados de índole teocrática y por último surgió la llamada venganza pública, etapa en la cual el daño se convirtió en delito y la venganza en pena o castigo legal, conceptos que sin embargo sólo lograron perfeccionarse a través de una larga evolución teórica y práctica. En este periodo las infracciones ya no se consideraban atentados contra el individuo o la divinidad sino atentados contra la sociedad organizada en un Estado. Además, desde el tiempo de los

ancestros hasta hoy, la cultura andina constituye un legado especial, que merece darse a conocer, por su particular óptica y filosofía de la vida-No matarás, no robarás, no mentiras (4).

En el campo del Derecho y la aplicación de la norma penal, de las penas y algunos preceptos de orden preventivo e índole criminológico, dejan admirados por las grandes lecciones, de las que actualmente se puede extraer aplicaciones prácticas para la administración de justicia en esta sociedad. Inclusive por medidas de orden preventivo y otras, se puede considerar a las culturas Aymara y Quechua, como precursoras del pensamiento criminológico y de política criminal, sin hablar de un profundo conocimiento penalógico, procesal y del Derecho Penitenciario y de esto no se escribe mucho.

Los antecedentes nacionales comienzan a partir de la revolución emancipadora, mejor una vez concluida ésta. Fundada la República la preocupación de los hombres de esa época fue consolidar la situación política conseguida.

La idea inicial para la construcción de una cárcel fue del Presidente de facto Agustín Morales en el año 1871 que pretendía construir una cárcel grande para poder encerrar a todos sus opositores. Está construida de acuerdo a las características propias de la arquitectura panóptica que fue obra del célebre penitenciarista Jeremías Bentham, este tratadista ideó una forma muy práctica de construcción penitenciaria que se basaba en la construcción de una central

de observaciones bastante elevada en el centro desde donde se podía vigilar todas las celdas de los reclusos que estaban construidas en pabellones en forma de radios, que permitían el control desde la torre central. En total se tenía 184 celdas individuales originales. A este hecho debe su nombre el sistema panóptico que traducido del griego significa: Pan – todo y ópticus – unidad, que significa mirar a todos los lados; sin embargo en esta penitenciaría de la Paz, debido al carácter casi religioso se constituyó la central de observaciones ubicada en el medio del plano arquitectónico del sistema panóptico por una capilla, desvirtuándose de esa manera la finalidad misma de esa forma arquitectónica de construir una penitenciaría.

La Cárcel se refiere a un lugar donde se recluirá o encerrará a una persona, sea como consecuencia de la imposición de una pena o sea la consecuencia que fuere. Desde sus principios no solo se aplicaba la cárcel por delito sino por deuda, en la actualidad ya no hay cárcel por deuda. Se entiende entonces, que no tanto como el local es destinado a guardar a las personas privadas de libertad sino a un lugar concebido para retener a los culpables.

La cárcel en Bolivia es simplemente como mera retención en la norma que es el único sentido que posee de carácter procesal. Para su cumplimiento se rige bajo el Sistema Progresivo y cerrado que se limitará estrictamente necesario para la permanencia del condenado en establecimiento de régimen cerrado;

según artículos 157 al 163 de la EPS que dice: Las penas privativas de libertad se ejecutarán mediante el Sistema Progresivo, consistente en el avance gradual en los distintos periodos de tratamiento, basados en la responsabilidad y aptitudes del condenado en los regímenes de disciplina, trabajo y estudio.

El principio de la Cárcel Custodia está relacionado a una cautela en el que resguardo, detención y privación de libertad de una persona tiene el objetivo de controlar su estadía dentro del centro penitenciario. Su fin era solo resguardar al detenido, tenerlo sin ningún fin concreto, solo el detenerlo y privarlo de libertad. En el principio fue difundido en la época en la que existían centros de reclusión que no tenían mayor seguridad, dentro de este esquema está el Derecho Penitenciario. En la época no había este objetivo pero ahora sí.

El Panóptico Nacional de San Pedro fue creado mediante Decreto Supremo de 1885 por el Presidente Dr. Gregorio Pacheco y construido en 1895, penitenciaría de la ciudad de La Paz que está ubicada entre calles Otero de la Vega, Cañada Strongeth, Av. 20 de Octubre y la plaza de San Pedro bautizada con el nombre de Mariscal Sucre, cubriendo un área total de 16.000 m², construcción que duró casi 12 años. El costo de la edificación fue de 335.511,98 de pesos de esa época. Fue inaugurada durante el gobierno de Aniceto Arce con el nombre de "CARCEL PÚBLICA", antiguamente Nueva La Paz que fue

reconstruida después que fuera arrasada por los campesinos en la revolución de 1857⁽⁵⁾. La capacidad de habitantes en un principio era solamente de 350 presos y actualmente alberga a 1.268, existiendo un hacinamiento caótico porque es notoria la construcción de viviendas según el sector, algunas en precarias condiciones donde inclusive viven junto con esposas e hijos.

1.1 REALIDAD ACTUAL

El hacinamiento y la miseria caracterizan la vida de la mayoría de los presos en este penal. Esta penitenciaría alberga en su interior una población de internos heterogénea. Sus principales secciones son: La Posta, Álamos, Pinos, Prefectura, Guanay, San Martín, Palmar y Cancha. La falta de servicios higiénicos carcelarios y asesoramiento jurídico son otras dos deficiencias de este recinto. La Pastoral penitenciaria y otras organizaciones no gubernamentales especialmente de evangélicos son los únicos que tienen bajo su responsabilidad el esfuerzo de humanizar la vida en este centro penitenciario.

Las celdas llegan a ser espacios de privilegio y lo peor, son comercializadas, sus diferentes secciones son dominadas por grupos de reclusos y existen lugares que constituyen una verdadera sub sociedad, donde impera la violencia y el tráfico y consumo de drogas y alcohol.

El deterioro del edificio es notorio, ha cumplido su ciclo de vida y quizás sería menester el trasladar este penal a otro lugar de la ciudad buscando una actual y mejor nueva ubicación y extensión.

El Artículo 75 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, señala que los establecimientos penitenciarios se clasifican en: Centros de custodia, penitenciarías, establecimientos especiales y establecimiento para menores de edad imputables; los primeros son exclusivamente para la custodia de los detenidos preventivamente, las penitenciarías son para la reclusión de condenados a penas privativas de libertad, los establecimientos especiales sirven para que cumplan su condena; sin embargo no hay ninguna clasificación de reos en el interior de la penitenciaría; es así, que los mismos deben recurrir de hábitos laborales, educativos y sociales a través del trabajo para volver a reintegrarse a la sociedad.

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LOS NIÑOS A LA PENITENCIARÍA DE SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE LA PAZ

Se justifica la data aproximada en que los niños hayan ingresado al Centro Penitenciario de San Pedro de la ciudad de La Paz, esta misma se puede decir que es consuetudinaria. Fue paulatinamente el ingreso de estos niños, nadie se dio cuenta, solo aparecieron estos niños y fue una responsabilidad más para las

autoridades adentro de la cárcel.

Después de haber realizado una investigación minuciosa ante las autoridades competentes quienes tendrían la obligación de haber tomado estos registros, lamentablemente dada la actitud casi negligente de estas autoridades, no hay registro alguno que pudiera informar sobre los antecedentes y permanencia de los menores en la cárcel de San Pedro.

(4) Dr. Carlos Flores Aloras – Derecho Penitenciario y Ley de Ejecución Penal y Supervisión

(5) Dr. Tomás Molina Céspedes – Realidad Carcelaria

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

EL IMPACTO PSICOSOCIAL Y CRIMINOLÓGICO DE LOS NIÑOS QUE VIVEN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Al referirse esta tesis sobre niños que viven junto a sus padres en los centros penitenciarios y el impacto psicológico que reciben afectándoles en el resto de su vida, es de preocupación socialmente para todos.

Estos niños prácticamente son víctimas del infortunio circunstancial de la mera subsistencia que debido a la permanencia de los privados de libertad por un delito cometido de estos padres, repercute en sus hijos a quienes mantienen con un pretexto de la crisis económica y el infortunio donde los niños son los pagaderos por el mero hecho de vivir y obedecer a sus progenitores. Progenitores entre comillas, ya que la consecuencia de una moral y ejemplo paternal no existe; quizás intentan estos padres demostrar en la penitenciaría el amor filial que ellos tienen por el qué dirán, pero no es definitivo ni absoluto, simplemente es demostración, ya que estos reos con hijos en la cárcel deberían haber pensado desde un principio sobre su paternidad y la responsabilidad

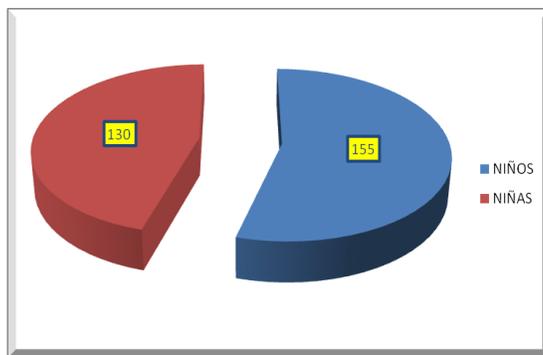
hacia sus niños.

2.1. ESTADÍSTICAS

El espacio de este tema tomado en la Cárcel de San Pedro de la ciudad de La Paz, penitenciaría que actualmente sufre un hacinamiento masivo, según estadísticas de referencia que dan las propias autoridades de dicho recinto, como las que en seguida se detalla:

GRÁFICO N° 1

NIÑOS QUE VIVEN JUNTO A SUS PADRES
PENITENCIARIA DE SAN PEDRO - VARONES
DE LA CIUDAD DE LA PAZ



NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
155	130	285

Este primer gráfico demuestra que pese al hacinamiento de reos que habitan en los interiores de la penitenciaría, también se identifica la cantidad de niños que viven junto a sus padres, los mismos que es bastante observable y nadie es capaz de hacer algo por ellos.

Simplymente viven junto a sus padres; según el Artículo 26 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, donde permite la permanencia de estos niños junto a sus padres hasta la edad de seis (6) años, no es aplicable este mandato, ya que se observa la existencia de niños inclusive hasta los doce (12) años, quienes como algo justificable acuden a un centro educacional (escuelas) aledaño a la penitenciaría, escuela ubicada en la misma dirección (Plaza Sucre o San Pedro de la ciudad de La Paz).

El único control casi superficial que hay para estos niños es la de sus padres; es bien cierto que estos padres muchas veces realizan trabajos técnicos y manuales y tienen tiempo de ocuparse de sus propios hijos, también van con ellos y se presentan a las audiencias respectivas; pero todo el penal es uno solo, no está distinguido ni clasificado por delito, todos viven en un solo ambiente, pese a las partes divididas por zonas (La Posta, Álamos, Pinos, Prefectura, Guanay, San Martín, Palmar y Cancha) . Esto no se justifica para la seguridad, educación y salud de estos niños ya que están correteando por todo el recinto penitenciario y nadie los controla. La Policía no es autoridad dentro del Penal, son los mismos reos que implantan sus reglas, es la ciudad de nadie.

El control de estos niños es relativo, en el interior de la cárcel todas los delitos clasificados (robo, estafa, violación, asesinato, droga – 1008, etc.) se reitera que prácticamente están en un solo ambiente, entre ellos beben y se

emborrachan, se drogan, hay violencia, realizan actos sexuales y no tienen ningún cuidado de hablar malas palabras; los niños escuchan, los niños ven en algún momento estas actitudes de los mayores e imitan, con el tiempo el resultado será el del contagio de aptitudes y nadie podrá hacer nada.

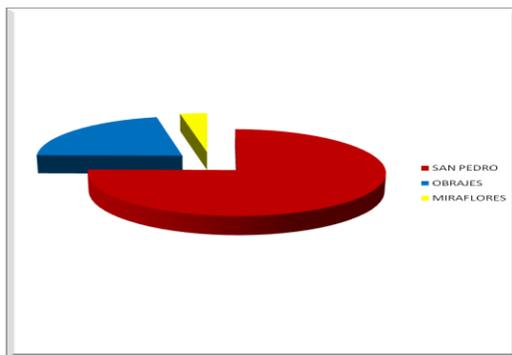
Según entrevistas con la Psicóloga encargada de la Penitenciaría y la Trabajadora Social, se llega a un punto donde se refieren inclusive a la existencia de violaciones a estos niños, y son violaciones que no se publican, se quedan en la impunidad, ya que inclusive los mismos padres llegan a negociar este delito con el malhechor de la falta que han cometido hacía sus hijos y aplican la ley del silencio con ellos.

En entrevistas con los padres de familia, inclusive a nivel departamental como nacional, estos se expresan que son sus hijos quienes justifican la reinserción hacía la sociedad de ellos mismos, pues la tenencia de sus hijos los incentivan para no cometer más delito, no beber, no drogarse y muchos otros vicios.

Es increíble el escuchar esta teoría ¿Quienes se creen estos padres de familia? que han cometido delito sin haberse percatado que tenían hijos y justamente por ellos no deberían excederse en la vida. No es justo que los niños sean utilizados para este fin, ya que son los padres que deben educar e incentivar a sus hijos y no así los hijos hacia los padres.

Se amplía la investigación a nivel departamental para constatar esta problemática, se obtiene estadística de la cantidad de niños que habitan en estas cárceles de la ciudad de La Paz:

GRÁFICO N° 2
NIÑOS QUE VIVEN JUNTO A SUS PADRES
EN LAS PENITENCIARIAS DE LA CIUDAD
DE LA PAZ



CENTRO PENITENCIARIO	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
SAN PEDRO	155	130	285
OBRAJES	48	34	82
MIRAFLORES	4	8	12

En realidad son dos centros penitenciarios en la ciudad de La Paz, aparte de la de varones de San Pedro, existen centros penitenciarios de mujeres que son dos, uno en la zona de obrajes y otro en la zona de Miraflores; también se muestra la existencia de niños junto a sus madres.

Es una cantidad menor que la de San Pedro, pero son niños, los mismos que sufren las mismas consecuencias que la Cárcel de varones. No existe una clasificación específica de los delitos, los maltratos de los niños son seguidos, el

que utilicen a los niños para mandados fuera de los centros penitenciarios esta a la orden del día, inclusive los utilizan para lograr venganzas personales de las otras reas y a sus mismos padres.

Piensan que dándoles una educación a los niños en etapa de estudio a quienes mandan a una escuela en cercanías de la penitenciaría, es suficiente y que están cumpliendo con su responsabilidad. Sin embargo, en las mismas escuelas, estos niños sufren la discriminación de sus propios compañeros y maestros; los mismos que al vivir esta mala experiencia, los mismos niños se tornan en rebeldes, violentos y antisociales.

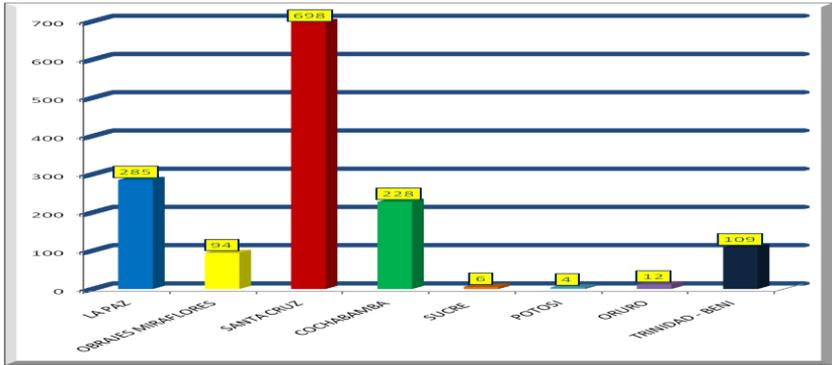
Las estadísticas en entrevistas a autoridades y madres de familia de estos centros carcelarios, inclusive a personas que visitan la cárcel, justifican esta tenencia de niños con sus padres, se basan en la unión familiar. Las autoridades justifican con mostrar pequeñas guarderías, casi precarias y administradas por las propias reas que la tenencia de estos niños es apropiada y creen que sus razones son acertadas.

Para mayor información se investiga a nivel nacional, tal vez porque la ley es una sola y es para todos. Se encuentra un gran índice de convivencia de niños con sus padres en la mayoría de los centros penitenciarios a nivel nacional, entre los diferentes departamentos, se acude a las principales penitenciaría de ciudades centrales y se verifica que en La Paz, Cochabamba, Santa Cruz,

Oruro y Trinidad son las estadísticamente que permiten la tenencia de niños junto con sus padres. No así las ciudades de Sucre, Potosí, Tarija, mantienen a los niños fuera de las cárceles, no viven con sus padres, sólo los visitan, pese a que la cárcel es una sola para hombres y mujeres dividido simplemente por una pared y estas últimas alimentan las expectativas de una realidad en cuanto a la realización de esta tesis.

Estas estadísticas sobre la cantidad de niños que viven en estas cárceles son dadas por las mismas autoridades competentes de estos sectores, no es inventado es justificado.

GRÁFICO N° 3
NIÑOS QUE VIVEN JUNTO A SUS PADRES
EN LAS PENITENCIARIAS A
NIVEL NACIONAL



DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL NIÑOS
LA PAZ	SAN PEDRO VARONES	155	130	285
	COF - OBRAJES MIRAFLORES	52	42	94
SANTA CRUZ	PALMASOLA	410	288	698
COCHABAMBA	SAN SEBASTIAN	127	98	228
SUCRE	SAN ROQUE	2	4	6
POTOSI	SANTO DOMINGO	3	1	4
ORURO	SAN PEDRO	8	4	12
TRINIDAD – BENI	MOCOVI	55	54	109

En estos gráficos se detalla la cantidad de niños existentes conviviendo junto a sus padres, se verifica en toda Bolivia. Nadie pone solución a esta situación y dejan a su suerte la educación y seguridad no controlada de estos niños. Nadie controla, por lo contrario en la mayoría utilizan a los niños para sus negociados y otro tipo de intereses que va en contra de la educación, salud y seguridad de estos niños.

Así se demuestra una estadística general de todas las penitenciarías a nivel nacional:

GRAFICO N° 4

CAPACIDAD DE RECINTOS CARCELARIOS

EN BOLIVIA 2009

No.	DEPARTAMENTO	RECINTO	CAPACIDAD	POBLACIÓN	TOTAL NIÑOS
1	LA PAZ	SAN PEDRO	400	1320	285
2	LA PAZ	OBRAJES C.O.F.	200	380	94
3	LA PAZ	MIRAFLORES C.O.F.	100	82	
4	SANTA CRUZ	PALMASOLA VARONES	600	1860	698
5	SANTA CRUZ	PALMASOLA MUJERES	200	429	
6	COCHABAMBA	SAN SEBASTIAN VARONES	300	458	228
7	COCHABAMBA	SAN SEBASTIAN MUJERES	120	161	
8	SUCRE	SAN ROQUE (MIXTO)	60	162	6
9	POTOSI	SANTO DOMINGO (MIXTO)	200	410	4
10	ORURO	SAN PEDRO (MIXTO)	200	455	12
11	TRINIDAD	MOCOVI VARONES	200	315	109
12	TRINIDAD	MOCOVI MUJERES	40	28	

Es alarmante la realidad de las Cárceles de Bolivia, no existe un control riguroso sobre la tenencia de los niños en las cárceles, tampoco controlan su psicología, su educación y salud, es relativa, los dejan a la deriva y a su suerte en un afán de comodidad en la que piensan que es mejor dejarlo como esta para evitar la fatiga de transformar la administración de estas cárceles. Creen las autoridades y sus progenitores que dándoles un techo a estos niños es bastante para su supervivencia.

Si se observa el Gráfico N° 4, la capacidad de privados de libertad en cada

recinto, supera el hacinamiento excesivo sólo para personas mayores; pero ¿Qué decimos de los niños que viven junto a ellos? Es sin control y sigue aumentándose, superando un déficit inclusive en el mantenimiento con los prediarios otorgado por la Gobernación de cada departamento del Estado Plurinacional de Bolivia.

2.2. VALORIZACIÓN

El hecho de que mantengan la tenencia de niños junto a sus padres en los Centros Penitenciarios no justifica una convivencia ejemplar entre ellos, no justifica la conservación de la unión familiar; desde el mismo momento que el padre se convierte en un reo privado de libertad que haya cometido un delito, ya esa familia esta desintegrada, no hay moral ni ética ¿Qué valores se le puede enseñar a un niño en estas condiciones?

También en la investigación se hace una legislación comparada con otros países cercanos al de Bolivia, como ser Chile, Argentina, Perú, México, los mismos que demuestran su organización mediante códigos, leyes y reglamentos, no permiten la existencia de niños junto a sus padres. Estos padres ingresan a las cárceles solos. Por lo tanto, es este el único país a nivel mundial que permiten la permanencia de niños junto a sus padres, en un mero sentimentalismo y no se dan cuenta las autoridades que cometen un error al

dejar que estos niños en un futuro se impacten psicológicamente y criminológicamente y practiquen o superen a sus padres en un contagio de delincuencia.

Para poner solución a este cometido en cuanto al impacto psicosocial y criminológico de los niños que viven en los centros penitenciarios, es que se propone la modificación del Artículo 26 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión mediante un Anteproyecto de Ley exponiendo los motivos para justificar esta modificación y así dar una futura solución a esta situación en defensa de la niñez y su seguridad, bienestar y salud.

CAPITULO III

MARCO JURÍDICO

Legislación comparada con los países del Perú, Chile, Argentina y México

Para lograr un mejor objetivo en cuanto al Impacto psicosocial y criminológico de los niños que viven en los centros penitenciarios, es necesario acudir al ejemplo de legislaciones de otros países, los mismos que deben ser países vecinos a Bolivia. Para eso se ha tomado los más cercanos como ser Perú, Chile, Argentina y México.

3.1. LEGISLACIÓN COMPARADA CON PERÚ

Se da como ejemplo la relación más directa en la que se refiere a este tema, citando simplemente la parte en que se refiere al niño. Esta menciona en que en el establecimiento de varones no es permitido la convivencia de niños con sus padres; solamente en un caso excepcional a las madres que hayan nacido recién sus hijos; pero esto en establecimientos separados de los demás internos. Para dicha información es como sigue:

EVALUACIÓN JURÍDICA PERÚ – BOLIVIA

LEGISLACIÓN DE BOLIVIA	LEGISLACIÓN DE PERÚ
<p>Artículo 26 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión (Padres y madres privados de libertad) Los hijos de los internos, menores de 6 años, podrán permanecer en los establecimientos penitenciarios siempre que el progenitor privado de libertad sea el que tenga la tutela del menor.</p>	<p>Artículo 103 del Código de Ejecución Penal del Perú. (Edad límite del niño para convivir con madre interna). Los hijos menores llevados al Establecimiento Penitenciario por la interna, podrán permanecer hasta los tres años de edad, previa investigación de la asistencia social y deben ser atendidos en una guardería infantil.</p>

Código de Ejecución Penal del Perú

El primer contacto del interno con el Sistema Penitenciario se produce cuando éste ingresa al establecimiento penitenciario por mandato de la autoridad judicial competente. Las primeras acciones que se realicen después del ingreso van a influir decisivamente en la personalidad del interno y su tratamiento.

El interno es informado de sus derechos y obligaciones, entregándosele una cartilla con las normas de vida del establecimiento. El reglamento deberá contemplar los casos del interno analfabeto y del interno extranjero que no conoce el idioma castellano

La disciplina penitenciaria no se conceptúa como un fin sino como un medio para hacer posible el tratamiento del interno. El régimen disciplinario es flexible de acuerdo a las características de cada grupo de internos. Será riguroso en los establecimientos cerrados y se atenuará en los establecimientos semiabiertos y abiertos, tendiéndose hacia la autodisciplina del interno.

En cuanto a visitas y comunicaciones se reconoce el derecho del interno a comunicarse periódicamente en forma oral o escrita con sus familiares y otras personas, salvo del procesado sometido a incomunicación judicial. En este supuesto, el proyecto se remite a las normas pertinentes del Código Procesal penal. Las entrevistas entre el interno y su abogado defensor están revestidas en todas las garantías, debiendo realizarse en privado y no podrán ser suspendidas ni intervenidas, bajo responsabilidad del director del establecimiento.

El permiso de salida es un medio eficaz que contribuye al proceso de tratamiento del interno, manteniendo el vínculo con la familia, permitiéndosele

que ante un hecho no común pueda salir a visitarla, debiendo observar buena conducta para acceder a este beneficio. El plazo se ha ampliado hasta las 72 horas considerando que el plazo de 48 horas resulta muchas veces insuficiente. El beneficio será concedido por el Director del establecimiento, dando cuenta al representante del Ministerio Público y, en el caso del procesado, al juez de la causa.

Título IV Los Establecimientos Penitenciarios

Artículo 95. Clases de Establecimientos Penitenciarios. Los Establecimientos Penitenciarios se clasifican en:

1. Establecimientos de Procesados
2. Establecimientos de Sentenciados
3. Establecimientos de Mujeres
4. Establecimientos Especiales

Artículo 103. Edad límite del niño para convivir con madre interna

Los hijos menores llevados al Establecimiento Penitenciario por la interna, podrán permanecer hasta los tres años de edad, previa investigación de la asistencia social y deben ser atendidos en una guardería infantil.

Provisionalmente, pueden permanecer en el Establecimiento Penitenciario, en ambientes separados.

Cuando el menor sobrepasa la edad referida, su permanencia futura en el exterior es determinada por quien ejerce la patria potestad o la tutela. En caso de peligro moral, la asistencia social coordina con el Juez de Menores.

3.2. LEGISLACIÓN COMPARADA CON ARGENTINA

Por lo que se observa en esta Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad de Argentina, en cuanto se refiere al sector de varones es totalmente prohibida la retención de menores de edad junto con sus padres, ya que el sistema de la penitenciaría es cerrada; en una excepción solamente al sector de mujeres les es permitido mantener a sus hijos en la primera infancia, bajo supervisión de guarderías y autoridades judiciales competentes.

Para información de lo mismo, es que se cita algunos artículos de la presente ley.

LEGISLACIÓN DE BOLIVIA	LEGISLACIÓN DE ARGENTINA
<p>Artículo 26 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión (Padres y madres privados de libertad) Los hijos de los internos, menores de 6 años, podrán permanecer en los establecimientos penitenciarios siempre que el progenitor privado de libertad sea el que tenga la tutela del menor.</p>	<p>Artículo 195 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.</p> <p>La interna podrá retener consigo a sus hijos menores de cuatro años. Cuando se encuentre justificado, se organizará un jardín maternal a cargo de personal calificado.</p>

LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

Capítulo XI

Relaciones familiares y sociales

Artículo 158. El interno tiene derecho a comunicarse periódicamente, en forma oral o escrita, con su familia, amigos, allegados, curadores y abogados, así como con representantes de organismos oficiales e instituciones privadas con personería jurídica que se interesen por su reinserción social.

En todos los casos se respetará la privacidad de esas comunicaciones, sin

otras restricciones que las dispuestas por juez competente.

Artículo 160. Las visitas y la correspondencia que reciba o remita el interno y las comunicaciones telefónicas, se ajustarán a las condiciones, oportunidad y supervisión que determinen los reglamentos, los que no podrán desvirtuar los establecido en los artículos 158 y 159.

Artículo 161. Las comunicaciones orales o escritas previstas en el artículo 160, sólo podrán ser suspendidas o restringidas transitoriamente, por resolución fundada del director del establecimiento, quien de inmediato, lo comunicará al juez de ejecución o juez competente. El interno será notificado de la suspensión o restricción transitoria de su derecho.

Capítulo XII

Asistencia Social

Artículo 168. Las relaciones del interno con su familia, en tanto fueren convenientes para ambos y compatibles con su tratamiento, deberán ser facilitadas y estimuladas. Asimismo se lo alentará para que continúe o establezca vínculos útiles con personas u organismos oficiales o privados con personería jurídica, que puedan favorecer sus posibilidades de reinserción social.

Capítulo XV

Establecimientos de ejecución de la pena

Establecimiento para mujeres

Artículo 190. Las internas estarán a cargo exclusivamente de personal femenino. Sólo por excepción podrán desempeñarse varones en estos establecimientos en tareas específicas.

La dirección siempre estará a cargo de personal femenino debidamente calificado.

Artículo 191. Ningún funcionario penitenciario del sexo masculino ingresará en dependencias de un establecimiento o sección para mujeres sin ser acompañado por un miembro del personal femenino.

Artículo 192. En los establecimientos para mujeres deben existir dependencias especiales para la atención de las internas embarazadas y de las que han dado a luz. Se adoptaran las medidas necesarias para que el parto se lleve a cabo en un servicio de maternidad.

Artículo 193. La interna embarazada quedará eximida de la obligación de trabajar y de toda otra modalidad de tratamiento incompatible con su estado, cuarenta y cinco días antes y después del parto. Con posterioridad a dicho

periodo, su tratamiento no interferirá con el cuidado que deba dispensar a su hijo.

Artículo 194. No podrá ejecutarse ninguna corrección disciplinaria que, a juicio médico, pueda afectar al hijo en gestación o lactante. La corrección disciplinaria será formalmente aplicada por la directora y quedará sólo como antecedente del comportamiento de la interna.

Artículo 195. La interna podrá retener consigo a sus hijos menores de cuatro años. Cuando se encuentre justificado, se organizará un jardín maternal a cargo de personal calificado.

Artículo 196. Al cumplirse la edad fijada en el artículo anterior, si el progenitor no estuviere en condiciones de hacerse cargo del hijo, la administración penitenciaria dará intervención a la autoridad judicial o administrativa que corresponda.

3.3. LEGISLACIÓN COMPARADA CON CHILE

Chile es otro país vecino a Bolivia, el mismo que tampoco permite la permanencia de niños que habiten adentro de las cárceles junto a sus padres. En el caso del área de varones queda totalmente prohibido, permitiendo excepcionalmente en algunos casos en el área de mujeres; para tal información se detalla lo siguiente:

LEGISLACIÓN DE BOLIVIA	LEGISLACIÓN DE CHILE
<p>Artículo 26 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión (Padres y madres privados de libertad) Los hijos de los internos, menores de 6 años, podrán permanecer en los establecimientos penitenciarios siempre que el progenitor privado de libertad sea el que tenga la tutela del menor.</p>	<p>Artículo 19 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.</p> <p>Los establecimientos penitenciarios destinados a la atención de mujeres se denomina Centros Penitenciarios "Femeninos (CPP) y en ellos existirán dependencias que contaran con espacios y condiciones adecuadas para el cuidados y tratamiento pre y post-nata, así como para la atención de hijos lactantes de las internas.</p> <p>En aquellos lugares en que no existan estos Centros, las internas permanecerán en dependencias separadas del resto de la población penal masculina.</p> <p>Toda vez que ingrese una interna con hijos lactantes, el Jefe del Establecimiento deberá comunicar de</p>

	inmediato este hecho al Servicio Nacional de Menores para los efectos de la respectiva subvención y de los programas o medidas que dicha institución deberá desarrollar para el adecuado cuidado de los niños.
--	--

REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

CENTROS DE CUMPLIMIENTO PENITENCIARIO

Artículo 19. Los establecimientos penitenciarios destinados a la atención de mujeres se denominan Centros Penitenciarios Femeninos (CPP) y en ellos existirán dependencias que contarán con espacios y condiciones adecuadas para el cuidado y tratamiento pre y post-natal, así como para la atención de hijos lactantes de las internas.

En aquellos lugares en que no existan estos Centros, las internas permanecerán en dependencias separadas del resto de la población penal, sin perjuicio de que se incorporen a actividades conjuntas con la población penal masculina.

Toda vez que ingrese una interna con hijos lactantes, el Jefe del Establecimiento deberá comunicar de inmediato este hecho al Servicio Nacional de Menores para los efectos de la respectiva subvención y de los programas o medidas que dicha institución deberá desarrollar para el adecuado cuidado de los niños.

En los establecimientos en que se ejecute un contrato de concesiones, se estará además a lo que éste establezca respecto del cuidado, residencia y atención del lactante.

TÍTULO TERCERO

Párrafo 6º. De las visitas.

Artículo 52. La visita familiar se concederá en los términos señalados en el artículo precedente y a ella podrán asistir su cónyuge o pareja, los hijos del recluso y/o de su cónyuge o pareja, parientes o personas respecto de las cuales tenga un vínculo de consanguinidad.

Los hijos menores del interno y/o de su cónyuge o pareja, sólo podrán ingresar con ocasión de la visita familiar y acompañados del adulto a cuyo cuidado se encuentren, prohibiéndose el ingreso de cualquier otro menor.

3.4. LEGISLACIÓN COMPARADA CON MÉXICO

Para México es más directa la prohibición de niños y la convivencia con sus padres en las cárceles, no existe ninguna norma.

LEGISLACIÓN DE BOLIVIA	LEGISLACIÓN DE MÉXICO
<p>Artículo 26 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión (Padres y madres privados de libertad) Los hijos de los internos, menores de 6 años, podrán permanecer en los establecimientos penitenciarios siempre que el progenitor privado de libertad sea el que tenga la tutela del menor.</p>	<p>Artículo 83. de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado.</p> <p>A los internos, desde su ingreso, se les facilitará la forma para entablar comunicación verbal o escrita, con sus cónyuges, familiares, amistades o con sus defensores.</p>

Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado

Capítulo V

De las relaciones con el medio exterior

Artículo 82. Durante la estancia de los internos en el centro, se fomentará la conservación y el fortalecimiento de las relaciones de éstos con personas del exterior, principalmente con sus familiares o quienes constituyan su núcleo afectivo.

Las autoridades de cada centro, con sujeción a las normas contenidas en el Reglamento, difundirán entre los internos y sus visitantes, instructivos que contengan los derechos y obligaciones de cada uno.

Artículo 83. A los internos, desde su ingreso, se les facilitará la forma para entablar comunicación verbal o escrita, con sus cónyuges, familiares, amistades o con sus defensores.

3.5. JUSTIFICACIÓN

Se justifica los cuatro ejemplos en cuanto a la legislación jurídicamente comparadas con otros países, que la única permanencia de niños menores o recién nacidos, permanencia que tiene su límite específico y solo se les permite a las mujeres privadas de libertad, no así a los varones quienes están prohibidos de la permanencia de niños con ellos.

CAPÍTULO IV

MARCO PRÁCTICO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ESTUDIO A NIVEL NACIONAL – LA PAZ, SANTA CRUZ, COCHABAMBA, SUCRE, POTOSÍ, ORURO Y TRINIDAD-BENI - PARTE TEÓRICA

ASESORAMIENTO DE PSICÓLOGOS, TRABAJADORA SOCIAL Y POLICIAL

El marco práctico se lo realiza mediante investigación de trabajo de campo realizado con entrevistas grabadas y transcritas y con toma de fotografías en cada penitenciaría de ciudades de departamento, esta investigación está dirigida directamente a autoridades encargadas y competentes en esta área.

2.1. ASESORAMIENTO DEL DR. VITALIANO SORIA CHOQUE – DIRECTOR DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS DE LA CIUDAD DE LA PAZ

Sugiero que se pueda argumentar el que los niños no asistan conjuntamente con sus padres a las penitenciarías, en el exterior de la cárcel existen guarderías muy particulares para ellos. Lo que se tiene que hacer es argumentar desde la perspectiva psicosocial y para ello hay que entrevistar a los psicólogos e incluso trabajadoras sociales; en el sentido de que den el argumento correspondiente.

O sea, ¿qué es lo que pasa? digamos en la percepción en la mentalidad de los niños viviendo en un ambiente donde la conversación está relacionada con el mundo del propio interno, o sea una persona adulta. Entonces el niño normalmente tiene que escuchar una conversación de personas mayores, pero de un hogar donde haya elementos que conlleven criminalidad, agresividad, nada de eso, debe ser un ambiente saludable y sin embargo en la cárcel eso no existe.

Entonces es bueno pedir el punto de vista de los psicólogos y como también puede ser las trabajadoras sociales. Se debe hacer una muestra de profesionales que argumente este tema. Que digan: bueno el niño en un ambiente así se crea una visión de la realidad equis (x) el cual influye en su propia formación de su personalidad posterior.

Porque ¿qué es lo que sucede? según las teorías de los principales psicólogos, el niño hasta los cinco (5) años incluso, todo lo que aprende, ve, observa ya marca las bases de su personalidad posterior; quiere decir que todos los niños, las condiciones de captación del niño, de interiorización de las ideas de las percepciones, casi están formadas hasta los cinco años; entonces eso ya capta, todo está procesando a su manera, él y eso posteriormente se va a manifestar esas ideas que ha procesado, que tal vez no le da mucho sentido pero eso va a ir madurando posteriormente; va a optar por ciertas conductas o por ciertas

palabras que le pueden llevar a conductas que ha escuchado estando en la cárcel. También es muy importante que todo niño, un elemento fundamental es la imitación. Puede imitar los ademanes, imita los pensamientos y otras actitudes más.

Entonces lo que se debe hacer es tomar dos muestras: una muestra es pidiendo la opinión de los padres de familia –cómo afectan a sus hijos; otra opinión, es la de los profesionales, que le den un argumento o sustento teórico, psicológico del por qué los niños no deben estar con sus padres. Y para eso se debe elaborar dos instrumentos, ya sea una encuesta o un guión de entrevistas, dirigido a los padres, dirigido a los profesionales. En este momento por ejemplo, no se podría decir sobre el impacto en sí de estos niños, o sea se puede decir de manera muy general, pero en base a las preguntas ya se debe tener la idea de lo que quiere y qué tipo de argumento se quiere decir para sostener de que los niños no vayan a la vivir a la cárcel junto a sus padres.

- Las penitenciarías del país prohíben la permanencia de los niños con los internos así sean de varones o mujeres; pero en los hechos no se acata ya sea por abandono de uno de los esposos o los dos están de internos. La prohibición está en lo pernicioso para la salud mental de los niños. No es tanto por la relación padres-niños, sino, por el entorno humano, generalmente negativo que rodea al niño. Ese entorno humano emiten

conductas para un ambiente social de personas mayores en el cual las actitudes y conductas se desarrollan en un ambiente de pocos valores positivos, justamente por la situación de encierro y aislamiento social y resentimiento contra los otros que tienen que ver con su problema de interno.

En el interior de las penitenciarías existen relaciones agresivas, violentas entre los internos y los niños van presenciando y escuchando expresiones e insultos entre los reos que no son propias de su edad y los niños van imitando todas esas conductas inadecuadas a su edad, puesto que la observación y la imitación es una de las formas de aprendizajes de estos niños. Uno de los mecanismos de aprendizaje de los niños es la observación y la imitación.

Una de las teorías de la psicología del aprendizaje social es la teoría del modeling o el aprendizaje por observación de Bandura. Dicha teoría sostiene que los seres humanos aprenden observando al modelo, sea por vía directa, observando y experimentando directamente frente al modelo o por la forma vicaria; es decir, observando mediante imágenes las conductas a imitar.

- Por la observancia de las conductas inadecuadas de los mayores que observan los niños en las penitenciarías, evidentemente las mismas son

imitadas. En las penitenciarías se observan conductas agresivas con bastante intensidad, estas conductas son generadas también por ambientes agresivos, por los problemas que tienen los privados de libertad ya sea por el encierro en el cual están, por el aislamiento social, por la retardación de justicia y por los problemas específicos por los que remitieron, hace que los padres o las personas adultas en sus momentos críticos expresen conductas inadecuadas, como de agresividad, de ansiedad y de histeria, los que crearán un ambiente de inseguridad y agresividad en los niños.

Una de las consecuencias negativas para los niños es que de los padres, generados por la frustración que tienen, generan conductas agresivas, las cuales se van convirtiendo en modelos de conducta para los niños. Los padres pueden contribuir de forma negativa a sostener el comportamiento de los niños con su propia agresividad, asumiendo un modelo incongruente de autoridad y disciplina con su propia conducta. Generalmente en un ambiente violento, los castigos hacia los niños son también violentos en estos niños, la baja tolerancia a la frustración, la necesidad de dependencia de los padres, la pobre socialización y un estilo de vida punitivo (de castigos) acaban de consolidar un patrón de conducta agresivo en los niños.

Entre las terapias cotidianas, es el cambio de ambiente familiar o llevarlos a hogares institucionales de protección de los niños semi-abandonados o en situación de riesgo para su salud mental. En otros casos se requiere un trabajo psicológico por especialistas o acciones psicopedagógicas en los que se intente interiorizar un esquema comportamental congruente y estable que le confiera una base de conducta para su autocontrol y fomentar un alta retroacción positiva que contribuyan en el niño hacia una auto-eficacia; es decir, que se refuerce a los niños en todas las conductas positivas que emita, para que así vayan adquiriendo valores positivos, de libre expresión de sus afectos hacia los demás, adecuadas relaciones sociales con los otros niños, una autoestima fundada en su propia valía personal y alimentada por su entorno social positivo.

- El Artículo 26 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, que limita la edad para la convivencia de los hijos con los padres internos, si esto se eliminaría acorde a la legislación comparada. Al respecto, sería adecuado para la salud mental de los niños, pero por la falta de una política de protección a la niñez y la falta de recursos económicos necesarios para crear albergues infantiles para la niñez abandonada o semi-abandonada como es el caso de los internos con hijos, por el

momento sería poco factible. Sin embargo el limitar la edad no sería la solución para proteger a los niños en su permanencia con padres internos, por las siguientes razones:

1. La niñez, como periodo evolutivo biopsicosocial de crecimiento, desarrollo y maduración, efectuado en un ambiente positivo asegura una formación de la personalidad del niño para una vida congruente consigo mismo y con la sociedad, pero en un ambiente negativo va en esa dirección en su desarrollo posterior.
2. La niñez que tiene sub periodos de desarrollo, sea la primera infancia y la segunda, es igual como periodo de desarrollo en las que se echan las bases afectivas, cognitivas, morales, sociales y de lenguaje para el futuro desarrollo de su personalidad. Siendo la niñez un periodo crítico de desarrollo, de mucho cuidado para los posteriores desarrollo.
3. En el periodo de la niñez no importa los límites, igual es un periodo que requiere protección, seguridad, valores, actitudes positivas y un ambiente cálido para el desarrollo del niño. Un contacto de los niños en cualquier edad con las penitenciarías, igual se exponen a conductas negativas: no por edad menor o mayor de la niñez se podrían amortiguar los efectos perniciosos del ambiente penitenciario,

igual se interiorizan lo que se observa y se imita las conductas que observa. Por tanto, es mejor alejarlos del contacto de un ambiente negativo en valores y actitudes que vienen del entorno penitenciario.

Por mucho que los padres puedan crear un ambiente adecuado, la influencia externa es uno de los factores determinantes de su conducta actual y futura de los niños, puesto en un momento determinado de mayor los niños tienen la necesidad de contactar con otros niños o personas del ambiente exterior. Un centro penitenciario no va a dar modelos positivos ni ambiente cálido que requiere todo niño, sino sus actitudes y conductas estarán condicionadas por la situación en la que se encuentran los internos.

- Al respecto existen teorías que señalan y existen ciertos periodos críticos en la vida de las personas; es decir, hay periodos de mayor sensibilidad biológica y psicológica para el futuro desarrollo y la maduración integral de los niños. Sin embargo la mayoría de las teorías señala que la infancia, que comprende de 1 a 5 años es el periodo de mayor sensibilidad, en el cual se echan las bases biológicas, psicológicas y sociales para un adecuado desarrollo posterior. A partir de esa edad, la personalidad solo se va consolidando con la riqueza de la experiencia y los aprendizajes escolares. Pero lo cierto es que según las teorías del

desarrollo señalan que desde los 5 años se va desarrollando una matriz de personalidad casi definida por los primeros años, pero enriquecidas positivamente o negativamente por el ambiente, con el cual se relacionará en el transcurso de su vida posterior; es decir, en la adolescencia, la juventud, la madurez y la vejez.

- Las teorías señalan que la configuración psicológica del ser humano, en lo biológico está en una buena nutrición mediante la alimentación y en lo psicológico es una riqueza de estimulación temprana en lo motriz, afectivo-social, cognitivo y de lenguaje.

En los periodos críticos, la familia juega un papel importante porque está el mayor porcentaje del tiempo en su proceso socialización; pero después de los cinco (5) años, el niño se expone a la influencia externa de los amiguitos, los profesores, las personas mayores en su experiencia cotidiana. Si el niño está expuesto a un ambiente sin valores, sin seguridad personal, a conductas agresivas (físicos, verbales, psicológicos, morales) con una alta probabilidad de que los niños desarrollen una personalidad negativa. Si bien los problemas psicológicos pueden ser leves en una primera instancia, pero con el transcurso del tiempo, si continua expuesto a ambientes negativos, esos

problemas se tornarán en graves, hasta caer en conductas desviadas cercanas a la delincuencia o en la misma delincuencia, el alcoholismo o la drogadicción.

- Las leyes impresas en los distintos códigos tienden al “deber ser”; es decir, están dirigidas a conductas esperadas por la sociedad, a regular la conducta acorde a las normas morales, legales y de justicia del estado y la sociedad. Estos códigos están basados implícitamente en los valores de la persona, en cuanto a sus aspectos psicológicos, sociales y culturales. Estos valores constituyen la base de los derechos y la noción justicia expresados en las leyes.

2.2. ANÁLISIS DE LOS DATOS ACTUALES DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y POLICIAL OBTENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

En este trabajo de investigación, se ha tomado diferentes puntos en cuanto a centros penitenciarios a nivel nacional y su realidad en el tema de relación sobre la convivencia de niños junto a sus padres, quizás aparte de este centro espacial que es la Cárcel de San Pedro de la ciudad de La Paz y de forma extra relacionándola con otras ciudades más importantes del país.

Se considera principalmente sobre el tema “El impacto psicosocial y

criminológico de los niños que viven en los centros penitenciarios”, un estudio esencialmente psicológico sobre la conducta que afecta a los niños hijos de reos que viven en estos centros.

Para ello se elabora un esquema de preguntas dirigidas directamente a profesionales que trabajan y están encargados del control y readaptación en las cárceles y es como sigue:

- 1. El niño al vivir con su padre o madre en los centros penitenciarios, imita aptitudes de sus progenitores ¿qué impacto psicológico acarrearía en el futuro en la conducta de estos niños?**
- 2. Se sabe que a futuro estos niños por el contagio de conductas se convertirían en potenciales delincuentes ¿en el aspecto psicológico qué solución pondríamos para evitarlo?**
- 3. En el Artículo 26 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, se refiere al límite de edad en que los niños pueden vivir junto a sus progenitores adentro de las penitenciarías al proponer la modificación de este artículo se desarrollaría una nueva táctica para evitar el ingreso de estos niños según legislación comparada de países vecinos ¿usted cree en la eficacia de esa modificación?**

4. **¿Hasta qué edad el niño adquiere o forma su personalidad?**
5. **¿Qué problemas psicológicos pueden afectar al niño dependiendo del entorno en el que esta habitando?**
6. **En los códigos referidos a la educación de los niños, no estipula ningún artículo a este tema (Código Niño, niña adolescente – Código de Familia, etc.) ¿existe otra bibliografía referida a este asunto, cuáles los autores?**

Estas preguntas textualmente han sido contestadas en su momento actualizado por los diferentes profesionales de cada prisión y a continuación se da un resumen de lo siguiente:

2.3. PENITENCIARÍA DE SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE LA PAZ

LIC. LUZ PARRADO MOYANO – PSICOLÓGA

- Los niños idealizan a su progenitor (superhéroes) y el ambiente del Penal de San Pedro no es adecuado para la educación del niño.
- Específicamente no se le podría llamar un contagio sino más bien es influencia que adoptan estos niños casi imitando la aptitud de sus padres. En cierta forma la disgregación del hogar y separación de la pareja –padre-

madre les afecta mucho; necesitan de un hogar específico.

- La eficacia de esta ley es superficial. Tendríamos que ver primero un hogar estrictamente para los niños de padres que viven dentro del penal; porque eso de disgregarlos por varios hogares es también la angustia del padre de saber qué está pasando con su hijo, angustia que tendría todo padre al ser separado de su hijo. Tendría que haber un hogar estrictamente para los niños con padres que están viviendo dentro de las penitenciarías, en el límite de edad de los niños, no se les puede decir a los padres –“sólo hasta los 6 años su hijo está permitido vivir con usted” pero, siempre va haber esa disputa “de que yo tengo que criar a mi hijo, yo tengo que ver todas sus necesidades” esto responderían los padres al hacerle este tipo de preguntas.

Yo creo que si hubiera un hogar, específicamente donde cubrieran las necesidades de los niños, que los niños pudieran venir a verlos a los padres para que se equilibre esa angustia del padre y la separación del hijo; entonces quizás podría darse, pero hasta ahora no hay un hogar estrictamente para los niños del Penal, por eso es que creemos que hay que tener primero una adecuada relación entre el padre y el niño que no es solamente dentro del penal pero también debería ser fuera del penal. Muchos padres también abandonan a sus hijos afuera y también se podría

ver potenciales delincuentes –como se dice- no solamente los que están dentro del penal, a veces se abandona al niño, esto acá en la penitenciaría y los niños que están afuera, también tienen diferentes problemas como ser drogas, delincuencia y otros delitos, hay algunos padres que no tienen idea de lo que le está pasando a su hijo afuera y no están viviendo aquí. Entonces, hay que ver eso, un hogar para los niños que estén adentro pero que los padres y los niños se sientan tranquilos, sabiendo que se los va a separar para siempre, sino sabiendo que el padre termina su condena, entonces puede salir y recoger a su hijo y comenzar una nueva vida.

- En los últimos estudios psicológicos, hasta las personas mayores no han adquirido todavía una personalidad completa, siempre esta va modificando respecto a las relaciones que tiene a su entorno, a las problemáticas que ya se le presenta; un adolescente puede tener una determinada personalidad pero cuando llega a la adultez se forma un está ya más seguro, más responsable; en cambio hay algunas personas que llegando a la madurez no son responsables de sus vidas; entonces formar la personalidad del niño no se puede decir hasta que edad se la puede. Se han tomado un parámetro de que hasta los siete (7) años el niño ya ha formado su personalidad, pero que hay que ver los factores que implican es esto – se puede modificar.

Un niño que ha vivido, digamos en la calle, que no haya recibido afecto y

amor, de repente encuentra una familia que si en la que encuentra su principal necesidad afectiva, entonces el niño puede cambiar completamente en cuanto lo que es su carácter, tal vez agresivo, su falta de afecto en una persona más agradable, más empática como personas. Entonces eso es modificable, para nosotros es modificable, nos niños no quieren estar en un ambiente sin afecto, después llegar a un ambiente con afecto donde sí se va a adaptar. La edad donde se forma la personalidad no es siempre un parámetro rígido en lo que es la formación de un niño – este es modificable.

- La problemática psicológica como dicen, no solamente va a depender, va a depender mucho más bien de lo que es el relacionamiento con los padres, el entorno también influye pero también hay que tomar en cuenta el entorno de los amigos, el entorno de la familia –tíos, primos y demás- el entorno con los padres y con los hermanos. Son varios aspectos que hay que tomar en cuenta para la problemática psicológica de un niño. Dentro del penal estos niños, hay algunos que sí son afectados mucho pero generalmente es por el abandono del padre; los niños están por ahí deambulando, sin saber que hacer porque el padre está haciendo otras cosas; pero otros padres que sí son responsable y andan con sus hijos de aquí para arriba y abajo, de todo lado, van hasta sus juzgados con ellos porque no tienen donde dejarlos, prefieren que estén con ellos; entonces si va a afectar en los problemas

psicológicos.

- Los problemas psicológicos que marcan conflictos dentro del penal, son algunos niños son agresivos o son muy tímidos, pero eso se ve también en niños de afuera no solamente aquí, eso también depende de cómo se lleve el niño con el padre y cómo se lleve el niño con su sociedad.
- Estudios respecto a la educación o al apoyo psicológico a los niños dentro de nuestro marco boliviano no hay, no hay muchos que se refieran a este asunto. En el Código Niño, Niña adolescente y de Familia, deja principales necesidades de los niños, pero en si no ven una problemática profunda de lo que es esto. El Código Niño, niña adolescente, si protege a los niños adolescente con determinadas problemáticas. El de familia, trata de englobar en si lo que las problemáticas de violencia, abuso sexual, abuso psicológico, todo esto.

Autores, no se encuentran temas bolivianos si hay muchos extranjeros pero bolivianos no. Es muy difícil tratar de encontrar bibliografía y adaptarla a nuestro medio, porque es muy distinta la problemática que puede ser en Alemania, España incluso en Argentina que la problemática que tengamos aquí en nuestro país. Debería modificarse no englobar, profundizar de lo que es los códigos en nuestro contexto, porque generalmente tomamos modelos extranjeros y lo queremos adoptar a nuestro medio, esto no es apto, porque

la problemática de nuestro país es muy distinta.

Dice que la cárcel refleja la sociedad de un país, pocos conocen lo que es nuestras cárceles, la problemática de nuestras cárceles aquí adentro y su ambiente, hay que modificar los ambientes de las cárceles, no tenemos unos ambientes adecuados donde podamos reeducar, reinsertar a la sociedad a los detenidos; porque entrar aquí es sobrevivir, haya algunos reos que no tienen celda, hay algunos que no tienen incluso ropa, sobreviven como pueden y eso no ve lamentablemente nuestro gobierno ni nuestra sociedad, de que si entras en la cárcel es para salir y ser una persona nueva, una persona adaptable al medio; pero aquí, incluso no pueden algunas personas no están durmiendo bajo un puente o están viviendo en las condiciones que pueden, tratan digamos, de hacer dinero, por lo menos un pesito para comprarse un pan, café y todo eso –todo ellos deberían tener las mismas condiciones- el mismo trato y que todos tengan las mismas oportunidades, ese es uno de los ambientes en la cárcel, no es un ambiente en la que entran para salir alguien con mejor aptitud, mejor personalidad y eso, no está lamentablemente en ninguna de nuestras cárceles de Bolivia.

NO HAY LIBROS

- Había un libro que estaba escrito justamente por un interno, es el señor

Calatayud, ya murió. Demuestra la problemática y la identidad de nuestras cárceles; era un escrito en sí, ha publicado no solamente un libro, ha publicado unos 4 ó 5 sobre la problemática de la cárcel; pero es otra cosa que no apoyan la creatividad dentro del penal. El con sus propios recursos hacía imprimir sus escritos, él los envía. Por eso ejemplares afuera no creo que se encuentre. Aquí tenemos una biblioteca, pero ya con libros antiguos, incluso hay algunos libros que están en latín, en italiano, entonces que no pueden leer, hay varios privados de libertad que siguen estudiando aquí, están terminando el colegio mediante C.E.M.A., están pasando clases de computación, ensamblaje y otros oficios, están proyectándose al futuro.

- Generalmente se las estigmatiza a las personas de las cárceles que por una u otra situación están aquí, tampoco podemos juzgarlos y decirles que estos no van a cambiar porque si se puede reinsertar a las personas. Hay algunos que sí, no se puede decir que no, que van a cambiar y todos van a ser buenas personas; pero si podemos salvar a la mayoría. Van a ser un gran beneficio para nuestra sociedad y para nosotros.

SE SABE QUE SE HA SUCITADO VIOLACIONES DENTRO DEL PENAL DE LOS REOS CON LOS NIÑOS. - NEGOCIAN

- Dentro del penal no se puede decir si ha sido cierto o falso. Hay algunos padres que lamentablemente utilizan a sus hijos y acusan a otra persona por

el factor económico. Hemos tenido de esos casos, pero son personas que de una u otra manera alegan que su hijo o su hija ha sido violada y reprenden al que ha cometido el hecho; pero, el que después el otro le dice – Como yo sé, tú me das tanto dinero y yo me olvido de todo.

Claro que negocian. Hemos observado a los niños, en su mayoría no han tenido violaciones, pero si han sido enseñados por sus padres para decirles que se cometió el delito – que él te ha hecho eso – y que si, mi papá me dijo que diga eso. Entonces estaríamos viendo que es una utilización de los niños para el beneficio del padre, el sacar el dinero al otro para no perjudicarlo más. De que ha habido uno o dos casos de violación –si- ha habido pero a veces la otorgación hace que nosotros tomemos medidas drásticas porque de aquí para adentro ya no hay policías, ya no hay ese cargo para listas, para algún conflicto que se encuentre, pero a veces los policías entran demasiado tarde cuando la población ya tomó sus medidas. Es muy cierto que el violador ataja el delito, es el más estigmatizado dentro de sus propios compañeros, es el más relegado: por eso, hay que ver primero el desarrollo del acontecimiento, no puede juzgar al otro porque el padre le ha enseñado al niño a mentir o en algunos casos si es verdad, pero no se puede determinar eso todavía, hay que tener un seguimiento del caso.

- Para hablar del estado de los niños que viven dentro de los penales, no hay

que englobarlos a todos como personas que sean tal vez delincuentes en el futuro; porque si nosotros pensamos eso, entonces estaríamos cortándoles o quitándoles también las alas de ser alguien más en el futuro. Hay que apoyar a estos niños, hay que ayudar a los padres en la labor que nos han impuesto, de ser padres de ser impulsores, de ser un apoyo para la sociedad. Porque estos niños van a ser lo que nosotros hagamos de ellos. Entonces en vez de quitarles las alas es mejor ponérselas y que sean personas de gran beneficio en nuestra sociedad. Que puedan salvar vidas en el futuro, que puedan ayudar a otras personas que tal vez encuentran de los penales o dentro de otros lugares con problemática, que sean personas de bien; pero para eso necesitamos mucho apoyo, estamos tratando de ser nosotros –gracias a Dios- hay muchos padres dentro del penal que apoyan realmente a sus hijos y quieren algo muy bueno para ellos y como en toda familia se ve el fruto del padre con sus hijos.

Entonces hay que ver que actitudes tiene el padre hacia su hijo para que este esté encaminado.

2.4. PENITENCIARÍA DE “PALMASOLA” DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

PASTOR EVANGÉLICO RAÚL ORÍAS – DIRECTOR HOGAR DE NIÑOS “ESPERANZA VIVA”

- El trabajo que realizamos es de casi doce (12) años dentro de la cárcel, hemos visto la necesidad y uno de los propósitos de haber creado este hogar es con el fin, el mismo de que los niños tienen un entorno bastante difícil pero al mismo tiempo fácil de imitar; entonces todo lo que psicológicamente ellos están decepcionados de sus padres es lo que a futuro ellos van a llegar a ser. Entonces por el mismo hecho de que ellos quieren de alguna forma mostrar su personalidad delante de los demás chicos, esa orientación que viene recibiendo de cada una de las personas que vienen dependiendo del grado de sentencia o porque no decir de delincuencia que hay dentro de ellos, entonces ellos mismos se miden así y a la altura de los otros chicos que también quieren llegar a ser así, porque es como se dice, ellos se miden por el grado de lo que hacen.

Entonces por esa razón nosotros viendo esa situación, esa problemática dentro de la cárcel, nosotros hemos tenido la iniciativa de poder crear esto para darles otra orientación que no sea la que ellos reciben dentro de la cárcel y psicológicamente ellos vienen con ese fin aquí. Los chicos cuando vienen acá, tienen un vocabulario totalmente diferente, una mentalidad que no sobrepasa si ellos tienen por decir 6 años es como si tuvieran 10 años ó 12 años, tienen una mentalidad más adelantada y por qué, porque se la han formado dentro de un medio donde respiran todos los días, es aire de

autoridad y fuerza que los mayores impulsan sobre ellos. Entonces, delante de los demás chicos siempre sobresalen ellos y son los más problemáticos de cierta manera por aquí con los demás niños; entonces afecta bastante y muchísimo esa cuestión psicológica en ellos dentro de la cárcel. Pero, gracias a Dios, con la terapia que se le trata de dar acá, por lo menos ellos van dándose cuenta de la realidad que eso no es lo que necesitan.

- Uno de ello es creando más centros capacitados, inclusive podía ser dentro del mismo penal porque allá tiene bastante campo, entonces ahí mismo poder crear donde los niños puedan estar totalmente aislados allá de la situación de los padres, porque no siempre digamos que sus padres les enseñan; por ejemplo, un padre que llega por una deuda – no tiene nada que ver con la delincuencia; pero al mismo tiempo al llegar a la cárcel él absorbe y cuanto más el niño es lo que absorbe, si su padre cayo por deuda puede ser que el niño en vez de que absorba esa conducta del padre pueda adquirir una conducta mucho más fuerte, la cual es la delincuencia en sí. Entonces se cree que la situación más específica sería crear algunos centros donde puedan estar los niños por lo menos dentro del día y hacer una forma de quizás una normativa dentro de la cárcel que se obligue a los papas a que tengan que sacarlos a los niños de ahí, porque son ellos en parte, por la situación económica muchas veces un papá no tiene

condiciones para poder tenerlos a sus hijos afuera, su esposa tiene muchos hijos, no puede trabajar; entonces ¿cuál es la solución más rápida? que se vayan a vivir con ellos, con sus tres, cuatro hijos allá porque allá tiene el alimento, tiene donde dormir, no pagan luz, no pagan agua, tienen las ventajas y las facilidades.

Entonces por esa situación hace de que ellos inconscientemente por la necesidad que tienen de estar juntos y el de no poder hacer un gasto aparte, entonces se van ellos a vivir en la cárcel. Pero al mismo tiempo ¿qué consecuencia trae? que el niño vaya absorbiendo eso y vaya a saber a futuro próximo en que situaciones podrían quedar. Entonces una de las cosas que aparte de eso, se cree que al orientar a los papas en ese aspecto, cosa que nosotros también lo hacemos que tengan que ellos dejar que los niños vayan a los hogares de alguna forma para que sean instruidos de otra forma.

- Lo recomendable es inclusive hasta para los mismos beneficios del niño, porque allá adentro siempre los niños son objetos, especialmente las niñas, a veces casos de violación, de alguna otra situación psicológica sexual, muchas veces en lo que los mismos padres lo hace ahí adentro; entonces como siempre los niños están absolviendo desde la más pequeña edad todo lo que ha estado recibiendo y siempre se les queda eso. Y hay niñas que

desde los 6 años ya saben que es exactamente lo que ven, ellas más bien como que dominan al igual que un adulto dominan la cuestión sexual, como se hace, entonces ellos van absolviendo; entonces si hubiera la posibilidad que hasta los tres (3) años o por lo menos hasta la edad escolar que es de los cuatro (4) años para adelante que entran al colegio, posiblemente hasta esa edad podrían estar con su padre; pero una vez iniciada la edad escolar del niño ya podrían ellos asistir o replegarse a los centros de la niñez que se están dando para que esos niños no puedan ser parte de eso.

Si esa ley podría modificarse de cierta manera, eso sería lo más recomendable, por las mismas experiencias que nosotros vemos a diario y aquí en la cárcel especialmente por la condición también de salud, hemos conocido muchos casos de que niños del penal –bebecitos- han fallecido por cuestiones de que no es la misma facilidad para entrar y salir, no puede recibir también la atención médica; el vivir allá obstaculiza al menos que ellos puedan rápidamente moverse, porque también para la seguridad no es fácil nomás sacar así, tienen que tener un permiso previo. Siempre hay cosas que pasan por la situación de que si o si los niños tengan que vivir allá, dependiendo de cierta manera de las edades; pero si hubiese la posibilidad por lo menos que desde la edad escolar ellos podrían y tendrían que vivir afuera, en el lugar que ellos realmente cambiarían su mentalidad

de recibir otra clase de enseñanza.

- Con los chicos de la cárcel es totalmente adelantado dar una definición de su personalidad, puede ser, nosotros hemos visto que por lo menos en estos niños, ellos ya a partir de los 9 y 10 años ya están en cierta manera maduros en la forma de que es lo que realmente quieren hacer más allá. Entonces en esa edad, para lo que nosotros hemos visto de que ellos ya saben por qué, porque en realidad muchas veces el mismo padre le da la responsabilidad, ellos están viviendo adentro y dicen: "salí afuera, anda tráeme esto, anda compra esto; por ejemplo, algunos padres que se dedican a la artesanía hacen el trabajo en algunos caso con ellos; ellos van, compran los materiales, hacen las compras para algunas cosas, entonces ya van tomando su responsabilidad y al mismo tiempo su personalidad de que ellos tienen que ser útil en cierta manera, adelantándose a lo generalmente afuera o donde sea se puede ver que hasta los 12 ó 13 años todavía son muy dependientes; pero allá ya ellos son totalmente independiente, a veces los papas viven en la cárcel pero la mamá vive por otros barrios, entonces solos son los que hacer el trajín de ir y venir, llevar una cosa o traer una cosa colaborando a su padre.
- Los problemas psicológicos más grandes que pueda haber quizás es la misma situación de delincuencia que puede haber en el medio, en nuestro

caso por qué, porque cada interno siempre sale a relucir el por qué él está dentro de la cárcel; entonces eso automáticamente en el niño tiene una consecuencia bien profunda en él, por el mismo hecho de la vivencia también allá siempre hay problemas internos que a ellos también les afectan. En algunos casos los padres tienen problemas entre los mismos internos y cuál es la forma, allá no es la forma verbal, siempre es la forma agresiva y esos son los niños que reciben un maltrato, prácticamente por causa de otros a través de sus padres; claro que hay muchas ventajas, por ejemplo para los niños allá, que de cierta manera salen a ser desventajas, porque cuando un niño por ejemplo se comporta o quiere comportarse al igual de los demás mayores o de otra forma el papá no puede tocar a sus niños porque ya lo sacan –al bote- o algo así; entonces los niños como que también en ese aspecto, ellos han sido afectados psicológicamente por todo lo que ven, pero al mismo tiempo no hay alguna forma de poder enseñarle o sacarle de ese medio. Entonces, es bien profunda la vida que ellos tienen y al estar aquí en el centro, nosotros lo vemos cada vez, cada tiempo, porque ellos al estar aquí en el hogar de alguna forma también siendo parte del medio del entorno, estos niños se sienten así, como discriminado de cierta manera.

En el colegio quizás por los compañeros, por lo que siempre quizás no

tienen afuera –afuera- los chicos de afuera que están sus papas libres, cuando piden una cuota o algo así ellos traen fácilmente, hay que traer algo; sin embargo allá no pueden hacer lo mismo porque sus padres están imposibilitados de poder otorgarle algo, también ellos sufren un desgaste psicológico bastante fuerte.

Ahora el hecho por ejemplo cuando se va a participar en alguna otra actividad como un campeonato deportivo o cultural o cualquier cosa, siempre sale a relucir la discriminación de que son los chicos que son de los papas de la cárcel y en ellos es bastante lo que puedan ser afectados directamente por esta situación. Entonces es algo bastante profundo lo que ellos reciben, que a la larga también queda marcado en ellos, eso siempre, porque de pequeños va a formándose resentimiento.

- En este momento no estamos contando con material bibliográfico disponible, pero si hubiese alguna oportunidad podríamos darle o buscar algo.

LA INSTITUCION “ESPERANZA VIVA” SE DEDICA EXCLUSIVAMENTE A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS CON PADRES PRIVADOS DE LIBERTAD EN LA CÁRCEL DE PALMASOLA. ELLOS ESTÁN SEPARADOS DE ESTE RECLUSORIO.

- El poder ver muchos de los niños con padres adentro de la cárcel, son

niños de cierta manera totalmente agresivos, con vocabulario bien violento y se los observa con otra mentalidad, siempre para resolver su problema con ciertas situaciones difíciles; pero en nuestra institución al pasar el tiempo podemos ver su cambio, en realidad ellos son de cierta manera el conducto para que los papas puedan también restablecerse dentro de la conducta social que ellos tienen.

Uno de los caso por ejemplo y de los muchos que hay, una niña de 7 años que llegó aquí al hogar, se vino y pidió permiso a la mamá y de la forma que vino a ingresar, porque el papá se había dedicado totalmente a tomar, a beber, dentro de eso la niña se vino aquí. Cuando reaccionó el papá y pregunto por la niña, ella estaba aquí en el hogar; entonces él hizo todo lo imposible para que la niña vuelva a visitarlo a él y con la promesa de que si ella estaba con ellos; bueno, el iba a dejar de beber –por qué- porque la niña estaba más bien ayudando a que el padre pueda restablecer su conducta dentro del penal en el que de cierta manera para que el padre pueda estar mejor y ya habíamos visto ese resultado, no solamente eso sino muchos otros más como este ejemplo, que los niños van con una cierta clase de enseñanza más bien para sus padres. Aquí tenemos niños que han llegado a estudiar hasta su mayoría de edad. Es así que niños que estaban conduciéndose hacía la delincuencia ahora están optando por ser totalmente

diferente a los padres para que la misma sociedad no los margine, no debería vérselos con malos ojos sino que puedan ser totalmente diferentes ciudadanos de provecho para esta sociedad.

Es así que por eso al mismo tiempo nosotros también iniciamos el trabajo dentro de la cárcel con los mayores, tenemos un centro en el Penal de Palmasola, adentro de los varones, donde también es totalmente diferente que se acojan a todas las personas que están con problemas de drogas, con problemas de alcohol y alguna otra conducta dentro de la iglesia de la cárcel.

Por ende hemos visto la necesidad de poder también sacar a los niños, no lo podemos tener adentro también pero hemos optado por tenerlos aquí afuera pero algo cerca; así que los niños van los domingos, van y visitan a su papá a partir de las 9:00 hasta las seis de la tarde los domingos y comparten con ellos todo lo que están aprendiendo y aquí al frente nomás es el colegio; entonces prácticamente es casi ese su entorno de vivir con ellos. Es así que ojalá el gobierno, no es que de más policías sino más centros de atención para estos niños, para que así pueda facilitar la convivencia de estos niños y se pueda acabar con una futura delincuencia.

2.5. PENITENCIARÍA DE “SAN ROQUE” DE LA CIUDAD DE SUCRE

LIC. PATRICIA MENDEZ CONDORI - PSICOLOGA

- Las personas que conviven en los penales con sus padres, ellos por la convivencia o la vivencia de día a día siempre van adquirir ciertos hábitos y actitudes para el futuro de la conducta de estos niños; estos serían en cierta manera orientada y estarían ellos adquiriendo ciertas conductas en la que puede repercutir a futuro; es decir, que estos niños podrían digamos quizás incurrir a ciertas acciones delincuenciales. El impacto psicológico de estos niños obviamente que crecen con traumas, con ciertas limitantes, en cierta manera estos niños se les está privando de muchos derechos incluso de educación, tal vez de alimentación, de vivienda; entonces no es un lugar adecuado para ellos.
- Si decimos que estos niños evidentemente van a ir imitando ciertas conductas de sus padres o modelando ciertas conductas; bueno la solución sería trabajar en este caso con los niños y también trabajar con la familia, que las esposas están fuera de la cárcel y que los esposos o caso contrario –digamos- las mujeres en la cárcel y los maridos afuera; entonces hay que trabajar bastante en este aspecto.

La solución no es sacarlos tampoco de la cárcel, pero tampoco es la solución permitirles vivir solamente con los papas, tampoco la solución es llevarles a una casa hogar en este caso. Son las tres cosas que aparentemente llega a ser –

niño problema- en este caso, porque la misma desintegración familiar que está ocurriendo. Entonces lo más adecuado desde este punto de vista es nomás trabajar con el papá y la mamá y de alguna manera quizás al niño no tenerlo tal vez dentro de la cárcel si no es fuera de la cárcel, es solamente con la mamá o con el papá, pero siempre y cuando haya esa integración familiar, siempre velando por la educación del niño.

- Sobre la vivencia de los niños en las cárceles junto a sus padres según la ley no se puede decir que es lo adecuado o no, porque sabemos que es algo que no se puede definir precisamente, no podemos decir si se debe restringir y no también porque hay que analizarlas en otras situaciones; puede ser que el papá está en la cárcel pero la mamá le haya abandonado al niño, se haya ido; entonces que más le queda al niño, tal vez esta un tiempo con el papá en la cárcel y posteriormente tal vez buscar otro lugar, una casa hogar, como la guardería, algo por el estilo; pero así de ver restricción alguna así cerrada quizás no sea lo adecuado. Tal vez, darle su debido tiempo hasta que se pueda buscar soluciones para el niño.

Es cierto que no es lo adecuado para nada la vivencia de los niños, pero también no contamos con esos medios o lugares donde a estos niños se los puede tener, porque hay padres que abandonan a sus hijos, hay madres que abandonan a sus hijos y por una u otra situación ellos entran a la cárcel

y los niños afuera, no hay quien se haga responsable; entonces de esta manera si se les permite que vivan dentro de la cárcel pero no se justifica que sea lo adecuado, no es lo mejor; es más al contrario estaríamos atentando contra su educación porque sabemos muy bien que los niños siempre buscan modelación, siempre modelan, siempre buscan una figura paterna, idealizan y además ellos van adquiriendo conductas de la misma vivencia que dan y entonces por ende ellos van a repercutir en lo mismo porque lo han adquirido a futuro de esas conductas.

Pero ahora, si hubieran lugares, lugares donde tener a estos niños o donde brindarles mejor atención, entonces si lo vería conveniente, eficaz esta modificación, de no permitir el acceso, el ingreso a estos niños. Eso no estamos queriendo decir que los vamos a restringir, solamente les vamos a alejar quizás de ese tipo de vivencia; o sea ofreciéndoles quizás una mejor educación, seguridad también, que estos niños pueden sufrir maltratos, violaciones y se ha visto incluso cuando pasan a las visitas y de ahí es el antecedente. Entonces, para evitar toda esa situación sería lo adecuado pensar ya de distinta manera quizás no o buscar mejores cosas para los niños.

- Lo que adquiere como su personalidad, es dependiendo de qué nosotros como psicólogos manejamos estas teorías; por ejemplo el psicoanálisis nos

dice que hasta los cinco (5) años. Por ejemplo la psicología evolutiva nos dice hasta los 2 ó 3 años, el niño ya va adquiriendo su personalidad y las otras teorías están entre los 7, 8, 10 y a veces nunca uno termina de adquirir su personalidad, incluso mayores, es un proceso como se dice evolutivo; entonces eso va todo el tiempo.

Pero si digamos podemos decir hasta que edad el niño o la persona adquiere la identidad de personalidad se diferencia varón o mujer, entonces ya es a partir de los cinco (5) años y donde llega la definición exacta ya es la edad del púber que es desde los 11, 12 años; digamos que esa es la edad.

QUIERE DECIR QUE DONDE MÁS PUEDE IMPACTAR AL NIÑO ES A PARTIR DE LOS CINCO (5) AÑOS SUS PROBLEMAS TRAUMÁTICOS PSICOLÓGICOS.

La edad del niño que adquiere o forma su personalidad es hasta los cinco años, él está recibiendo, esta modelando, se está identificando; pero está en proceso de evolución. Porque se dice que nosotros manejamos distintas teorías en la que podemos definir al niño o decir esta persona hasta esta edad sí. Entonces, ¿hasta qué edad el niño adquiere o es más marcado con los traumas y a todo lo que se refiere? Es en la etapa de la infancia, niñez –que no se olvidan nunca- son bien marcadas estas etapas **la infancia y la niñez** se habla desde los cero años hasta los 11 ó 12 años, es púber hasta esa edad, es bien

marcada hasta esa edad es un término medio como se podría decir.

Por ejemplo la identidad sexual es justo en la edad de púber, ahí es donde la persona define, identifica su sexualidad, hombre o mujer, esa es la etapa más o menos en la que se puede decir que la persona va formando su personalidad, en realidad su propia identidad se podría decir.

- Sabemos que hay distintos tipos de problemas, el psicológico, el verbal, el psíquico. Entonces acá dice qué problemas psicológicos pueden afectar al niño en el que está habitando. Uno, fundamentalmente sería la violencia intrafamiliar; después también es el problema verbal que es psicológico y también el físico; eso sería lo que se dice, la violencia ahí están las peleas, las discusiones, se dan otro tipo de agresión incluso verbal. Todo esto está orientado directamente dentro del tema.

Esta aprobado, eso serían los problemas psicológicos que pueden afectar al niño en este caso, remitiéndonos a lo que es la cárcel, serían esas discusiones, más que todo resumiendo eso sería lo verbal; aunque acá en la cárcel de Sucre no viven familias.

LA CÁRCEL ES DE VARONES Y MUJERES, ESTAN JUNTOS

Aquí mismo, atrás pero dividido con otra infraestructura

Acá no hay muchos niños, son exageradamente deben ser unos seis (6) no están con los varones, están con las mamás, es aproximadamente, la Trabajadora Social tiene más datos. Tampoco viven acá familias enteras, más al contrario las familias vienen a visitar, solamente a visitar, ahí traen a sus niños, esposas, es lo normal; todavía hasta el momento no estamos sufriendo con esa demanda de vivencia de niños acá en la cárcel, todavía estamos organizados, no hay digamos como en otras cárceles esta situación. Y en el lado de las mujeres son dos mamás aproximadamente, es mínima la convivencia de niños con sus padres en nuestra penitenciaría.

De acuerdo a este objetivo si podría ser porque después tenemos niños que las mamás están acá pero están en la casa hogar.

Trabajamos con la Prefectura (Gobernación). Entonces a ellos en este caso es la Trabajadora Social la que hace el trámite correspondiente de poder acomodar a estos niños, pero tampoco son muchos, son 4 ó 2 nomás. No estamos hacinados.

Todavía acá a las esposas no se las consiente, todavía ellas están haciéndose cargo de sus hijos, abandonan desde aquí los papás están ayudando siempre económicamente trabajan, hay concientización familiar. Además que siempre se les está dando charlas, cursos, talleres, con esa

orientación para también de alguna manera no ver que estos hijos ingresen a vivir acá en la cárcel, porque es un problema tanto para nosotros y siempre hay que cuidar el bienestar de los niños.

Creemos que no estén niños acá porque no es lo adecuado. Se podría decir, que todavía aquí se les da esa libertad de que puedan tener ese contacto familiar.

Todavía aquí en la cárcel no se les da esa libertad de que vivan juntos. Las mamás vienen con sus hijos y entran de visita, nunca se les restringen en ese sentido. Claro es el motor para ellos para poder cambiar de conducta, de actitud, pero eso no implica que el niño viva con su padre en lo posterior. De esa manera nosotros estamos trabajando acá. Nosotros estamos sobre ellos, la Trabajadora Social con la Psicóloga siempre estamos en constante atención y pendientes a ellos, tenemos un horario de trabajo riguroso acá, en la entrada y salida, entonces cumplimos, no hay aquí ningún delegado de familia, ninguna otra autoridad, somos directas responsables como profesionales.

- No se ha encontrado un artículo o código o algo referente sobre esta situación, no hay conocimiento; además que siempre los centros penitenciarios están olvidados, las hacen a un lado, no nos toman en cuenta, digamos no sé si será discriminación o tal vez despreocupación pero

no nos toman en cuenta en muchos aspectos y más si estamos hablando de gente que está acá adentro y menos va a haber para un niño o niña que se refiera especialmente en un artículo; por lo menos hasta ahora no se tiene conocimiento de ningún libro que hablen sobre qué hacer con estos niños o donde o que soluciones podríamos buscar o encontrar. No se ha encontrado, no hay esa preocupación tal vez de parte del gobierno o no se quienes podrían preocuparse de esto –no hay.

- Al analizar estos puntos que son muy importantes, que son temas muy coyunturales que hasta la fecha no se ha tomado en cuenta y que ahora sería oportuno poder tal vez analizar y más que todo como manejamos siempre este dicho “que los niños siempre son el futuro de Bolivia” entonces es muy importante tomar en cuenta el trabajo que se está haciendo, es muy interesante decir que a posteriori se vuelva realidad y tal vez cada centro penitenciario cuente con esta propuesta de la construcción de las casas hogar o de un centro educativo donde los niños tengan seguridad, educación, alimentación, se preocupen mucho más por ellos, porque además de cierta manera estaríamos evitando también muchas otras situaciones a que estos niños a futuro también sean digamos otros delincuentes incluso sería muy bueno hacer este trabajo como un programa tal vez de prevención. Futuros ciudadanos.

2.6. PENITENCIARÍA “SANTO DOMINGO” DE LA CIUDAD DE POTOSÍ

TTE. CNEL. ISIDORO ALARCON CASTRO – DIRECTOR

- Lo que podemos manifestar es de que en los centros penitenciarios de la ciudad de Potosí no existen muchos niños que tengan que estar relacionados juntamente con sus padres, esto debido a que existe gente de muchas provincias y algunas que han sido trasladados de otras ciudades, existen niños en el número de 5 aproximadamente y menores hasta 2 meses. Entonces se efectúa porque hasta esta edad casi no existe para esta cárcel. De todas maneras no existe mayores problemas pero el proyecto que se está desarrollando en otras circunstancias hay otros centros penitenciarios, también existe mayor capacidad de niños que se encuentran al lado de sus padres.
- Para dar alguna solución muchas veces comentamos y hablamos de que los niños es la parte esencial del Estado y el Estado debería fijar las atenciones en formar niños que son el futuro ciudadano y ciudadanos que se desarrollen a plenitud dentro del sistema social y dentro de lo que significa la estructura familiar que es muy importante en este caso. Entonces, ojalá que con este trabajo se pueda plantear nuevas alternativas.

2.7. PENITENCIARÍA DE “SAN PEDRO” DE LA CIUDAD DE ORURO

CBO. JUAN CARLOS OCAMPO LIMA – ENCARGADO DE AREA PENITENCIARIA

- Si bien no es el área particularmente específica pero si se puede indicar que los niños al compartir de alguna manera su vivencia al interior del penal, particularmente con la madre, si se ven involucrados en una situación psicológica ya que imitan algunas situaciones que ellos ven diariamente, particularmente en las situaciones por no decirlo así malas, si bien vale decir la situación cuando se presenta un conflicto entre dos internas particularmente, después cuando una interna infringe una norma, es directamente conducido hacia el aislamiento donde a veces el niño ya tiene razón o ya tiene conocimiento de que eso es lo que le depara a uno que comete un error. Esta situación que en su aspecto psicológico está formándose una situación que no correspondería dentro de la sociedad común y corriente, impacto que ellos pudieran sufrir.
- No se puede hacer fehacientemente y efectivamente se ve de que ellos puedan considerarse futuros potenciales delincuentes, más al contrario en el aspecto psicológico no establecen los parámetros no están establecidos en la norma 2298, tendrían nomás ser o ya no permitirse de alguna manera la

vivencia al interior del penal de los menores de edad, debiéndose las autoridades pertinentes o los entendidos en la materia verlo alternativamente en una solución más lógica.

- Toda legislación debería ser primeramente vista o especulada de acuerdo a la sociedad donde se pretende implantar una nueva. En cuanto a esto no estaríamos de acuerdo en que esta situación sea modificada ya que lamentablemente en nuestro medio vale decir en Bolivia, se ve que nomás no existe esta separación de tanto madre como hijo, ya que existen diferentes instancias donde pueden acudir, pero lamentablemente son los mismos padres que no creen en esta situación de que va a estar mejor que a su lado y de alguna manera se puede decir que si las madres o padres dan mucho más cariño a sus hijos y nos los dejan fácilmente a cargo de otra persona o de una entidad pese ya sea cual fuese.
- Comúnmente como las normas lo estipulan hasta los 16 años los niños van formando su personalidad y se ve nomás que a partir de esa edad empiezan a presentar diferentes circunstancias ya sea de mal comportamiento o mala orientación o los malos amigos como se dice que van distorsionando su formación del niño hasta la adolescencia.
- Lamentablemente los problemas psicológicos, aspecto que afectan de

sobremanera a un niño, es por eso que se ve nomás que algunas autoridades tratan de crear nuevas políticas para que los niños ya no permanezcan al interior de los penales.

- No tenemos conocimiento exactamente de los códigos ni de bibliografía al margen de todo lo manifestado, quizás no se hagan nuevos códigos pero siempre hasta el Código Niño, Niña, Adolescente se sabe de que tiene una serie de observaciones, en cuanto como ya había manifestado toda norma debe ser basada principalmente en la sociedad en que se quiere implantar la norma.
- Al margen de lo que se está afectando tal vez se pueda sugerir en cuanto a las conclusiones se haga hincapié en las sugerencias durante el desarrollo de un trabajo bien hecho y se llegue a advertir para que tal vez de alguna manera contribuir con nuevas políticas que hagan el bien de nuestra niñez.

2.8. PENITENCIARÍA DE “MOCovi” DE LA CIUDAD DE TRINIDAD - BENI

DR. ROGER CANDIA ARAUZ – PSICOLOGO PENITENCIARIO

- Como eficacia en cuanto a la modificación podría ser considerable pero viéndolo y analizando la situación por la que muchos niños están afuera y con estas cuestiones de padres migrantes que generan, digamos a la

sociedad donde generan conductas antisociales por el hecho que no están con los padres, esto también parecería que repercutiría de cierta manera. Muchas investigaciones con los padres migrantes generan que más bien este con la familia y esto es lo que vemos acá en nuestra penitenciaría. ¿Cómo se podría solucionar esto? Sacando a la familia, aislándolos a los hijos de los padres. Plantearíamos justamente así, si sacamos a los niños pero tiene que ser sí o sí, el interno tiene que estar digamos bajo terapia psicológica como la familia también.

Si o si esto tiene que ir a la par digamos y esto sería nuevo, novedoso, porque estaríamos atendiendo estas dos poblaciones aunque un solo psicólogo para 200 familias es un poco agotador pero tendríamos que ir por este lado; porque estaríamos aislando a los hijos, a las familias pero a la vez también estamos quitándoles apoyo. Entonces no estamos cuidando sus necesidades y esto es muy importante –y vamos a decir que los niños no pueden ingresar- no ingresan pero les damos apoyo psicológico, lo importante es la familia y el hecho es saber que el interno recibe esta terapia.

- Se asiste al Centro Penitenciario “MOCOVI” ubicado a 15 Kms. Fuera de la ciudad de Trinidad y se observa que este penal cuenta con una seguridad cerrada aparentemente en cuanto a su infraestructura, sus dependencias

son abiertas y sólo se controla el ingreso de las personas.

Adentro los privados de libertad para sobrevivir realizan diferente clase de comercio, principalmente comestibles. Libremente viven niños junto a sus padres. Su infraestructura es precaria, carecen de baños, de agua, la misma que tiene que ser llevada en cisternas desde la ciudad. No hay control policial internamente absoluto, ya que la policía es muy escasa y solo se dedica principalmente al control de la entrada al penal, su salario de esta policía es bajo y como es un lugar alejado no les da para un control diario, lo mismo ocurre con el personal administrativo encargado de un mantenimiento como decir: psicólogos, trabajador social, abogados.

En cuanto a la alimentación no se cumple a cabalidad con la dotación prediaria y la que tienen está descuidada, inclusive se observa el descuido higiénico, de bichos, ratones y otros.

2.9. PENITENCIARÍA DE “SAN SEBASTIAN” DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA

SR. OSCAR TORREZ – INTERNO PRIVADO DE LIBERTAD

No se realiza el cuestionario al reo privado de libertad delegado por el Gobernador Tcnel. Jesús Cardozo Ocampo, por no corresponder las preguntas para ese tipo de persona y se cambian las preguntas.

¿CUALES SON LAS NECESIDADES PADRE E HIJO DENTRO DEL CENTRO PENITENCIARIO?

RESP. Son diversos los problemas de la niñez. Hay violencia, alcoholismo y drogadicción pero no hay aislamiento de la sociedad.

Los niños que habitan junto con sus padres dentro de la penitenciaría solo vienen a dormir al penal.

Dentro de la penitenciaría existen castigos para los padres que cometen algún delito en contra de los niños. Existe terapia de los padres junto con los niños.

Nos regimos a la Ley 2298 que es la clasificación de las personas internas y aquí estamos mezclados, no hay clasificación de internos, el hacinamiento en esta cárcel es de 450 internos cuando la estructura que es precaria solamente es para 200 internos. Mayormente las familias están desintegradas hay niños de 10 a 9 años.

- Frente al Centro Penitenciario San Sebastián de la ciudad de Cochabamba. El Centro Penitenciario San Sebastián es de varones exclusivamente y a lo diagonal de este centro se encuentra el área de mujeres.
- Se habla con el Tcnel. Jesús Cardozo Campos, Gobernador Penitenciario de San Sebastián, quien ha delegado al señor Oscar Torrez, interno de este

centro penitenciario, el cual es encargado de todos los asuntos internos de los reos, como ser asuntos familiares y otros.

Él indica que existen 85 niños pequeños dentro de la cárcel. La infraestructura de esta cárcel es totalmente precaria, es solamente para 200 internos y resulta que existen 450 reos.

Existe mucha violencia –eso es cierto- todos están mezclados, no hay clasificación de los reos y ellos viven aquí con su familia, con su esposa y con sus hijos.

Los niños salen en la mañana una parte de los 85, salen a colegios aledaños a esta penitenciaría; otros salen en la tarde, solamente vienen a dormir en la noche, pero ellos están expuestos a sufrir y ver la violencia, drogadicción hasta el aislamiento que tienen dentro de la sociedad, inclusive hay peleas entre ellos que existe con sus padres dentro de esta cárcel.

Ellos tienen que cuidar bien a los niños, porque si cometen un error dentro de la cárcel los mismos reos reciben castigos impuestos por los mismos presos.

Así que indica el señor Torrez, de que los mismos niños sirven de incentivos para ellos para reinsertarse otra vez dentro de la sociedad.

Ellos se dedican al cuidado de sus niños; pero la dedicación del cuidado de los niños es relativa, no es total. El señor Torrez indica que el tener a los niños junto a sus padres es una terapia para ellos mismos, que ellos no quieren separarse de sus hijos. Sin ver estos padres, casi en un mero egoísmo, que el contagio, la influencia que pueden tener esos niños en cuanto a la delincuencia.

Inclusive en esta investigación, se recibe el rechazo del señor Gobernador en cuanto al título del tema, ya que el señor gobernador dice: que no hay criminalidad en los niños, no existe el contagio, no existe la imitación de los niños y los niños idealizan a los padres y no quieren separarse de ello. Eso es bien cierto – pero no ven el futuro del niño que se convierten en próximos delincuentes.

Unos pueden reaccionar de otra manera, estudiar, inclusive cuidar a sus mismos padres, pero otros no, porque desde que son pequeños y van a otras instituciones donde estudian, donde le dan comida, ropa más también reciben el rechazo de la misma sociedad porque les preguntan y ellos dicen: vivo en la cárcel. Entonces es chocante para los otros niños que están a su alrededor, que no son hijos de esta penitenciaría.

Se hace notar, que en cuanto el servicio de psicología en esta penitenciaría

no es absoluto, ya que indican que el psicólogo viene de vez en cuando a trabajar. Igual con el servicio de la Trabajadora Social no es absoluta, ya que estos funcionarios no trabajan regularmente en sus funciones.

CONCLUSIONES

IMPACTO PSICOSOCIAL Y CRIMINOLÓGICO DE LOS NIÑOS QUE VIVEN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

CONCLUSIÓN 1ª. En este tema “El impacto psicosocial y criminológico de los niños que viven en los centros penitenciarios” sobre lo mismo se puede decir que no existe un estudio controlado y sí se abandona a estos niños, realmente se lograra que ellos se identifiquen con el delito de sus padres y se conviertan en el futuro en uno más de los residentes de nuestras cárceles.

Las autoridades y la sociedad de este entorno se dejan llevar por un mero sentimentalismo maquillado bajo la protección de la familia, pero no se tiene en cuenta el perjuicio que a veces la familia de esta índole lleva a la destrucción del ser humano desde la educación de sus infantes.

Como uno de los ejemplo se refiere a sociedades conocidas por el mundo como una ciudad de Dios (Favelas brasileras) ⁽⁶⁾ en este caso sería ciudad de Dios en las cárceles de Bolivia, donde se verán niños que en vez de aprender a reír y a amar aprenderán a odiar.

(6) Ciudad de Dios – Película brasilerá sobre la realidad de unas de las zonas periféricas del Brasil

CONCLUSIÓN 2ª. Se debería suprimir las entradas y vivencias de los niños en los centros penitenciarios, dejando quizás el sentimentalismo, ya que este perjudica a la educación y seguridad para los niños en el futuro.

Es en Bolivia, el único país del mundo donde existen centros penitenciarios que son de un sistema progresivo cerrado, pero en la realidad es un sistema abierto, que como pretexto de no destruir el vínculo familiar se permite la convivencia de los niños con sus padres, esto en mérito de que comparando con otros países, se constata que no es permitido en ningún momento el ingreso a las cárceles de los reos sentenciados junto con sus hijos. Estas cárceles extranjeras de países vecinos son estrictos en cuanto a sus normas, en ninguna tienen a niños conviviendo con sus padres adentro de las cárceles, estas también son de un sistema progresivo cerrado, además que también del sistema celular. La única relación que tienen los presos con sus familiares, es la visita de sus esposas y abogados, en ningún momento van los niños.

CONCLUSION 3ª. Se debería tomar como ejemplo esta realidad. No se pretende hacer un caos de esta modificación de la norma dando seguridad a estos niños, no se pretende tomar por la fuerza el cumplimiento de lo propuesto; es más bien recurrir a una estrategia de modificar a posteriori esta parte de la ley y así, velar por la seguridad, educación física y psicológica de niños que a futuro deban servir para la sociedad.

RECOMENDACIONES

Muchas veces se actúa precipitadamente y no se organizan bien.

1ª RECOMENDACIÓN. Se guía sobre estas frases para recomendar el lograr el éxito de la tesis sobre “El impacto psicosocial y criminológico de los niños que viven en los centros penitenciarios” en referencia a que debe tomarse en cuenta de una manera preferentemente rápida y no indiferente, quizás sin perder el tiempo; pero también debe ser cautelosa al procesar la estrategia de la modificación de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión en su Artículo 26.

Es recomendable la celeridad de la atención de autoridades instituciones y sociedades para el proceso de esta realidad, porque los niños no esperan. Los niños están ahí, sufriendo e impactándose a diario con la experiencia que viven junto a sus padres.

Día a día es el peligro, día a día estos niños necesitan más de que se preocupen por ellos, que se preocupen por su necesidad. Son tan vulnerables a su suerte, tan inocentes e indefensos como testigos silenciosos e involuntarios de vivir junto con sus padres en estas penitenciarías.

2ª RECOMENDACIÓN. Es aconsejable que para evitar el caos de ocasionar un amotinamiento por los presos de las cárceles, queriendo negarse al

alejamiento de sus hijos, el cumplimiento de esta norma no debe ser a la fuerza e inmediata; más bien debe ser de manera paulatina y estratégica.

Para este cometido se debe concientizar de este cambio a todas las autoridades competentes en la materia en el sistema penitenciario, como decir: Ministerio de Justicia, abogados, Ministerio Público, jueces, policías.

ANTEPROYECTO

ANTEPROYECTO DE LEY SOBRE EL IMPACTO PSICOSOCIAL Y CRIMINOLÓGICO DE LOS NIÑOS QUE VIVEN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

La Paz – Bolivia

Año 2010

EXPOSICION DE MOTIVOS DEL ANTEPROYECTO DE LEY REFERIDO AL IMPACTO PSICOSOCIAL Y CRIMINOLOGICO DE LOS NIÑOS QUE VIVEN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE BOLIVIA

Como consecuencia de los resultados de investigación y comprobando la realidad del sistema penitenciario y sus actividades dentro ellas, es que se observa la vivencia de los niños pequeños que habitan junto a sus padres.

Se hace consultas principalmente con los encargados en psicología que son los que velan por la seguridad mental y física de estos niños, quienes por la inocencia de su corta edad no asimilan el mal con el bien en un sentido absoluto.

Los niños conviven con sus padres; si bien tienen alimentación, salud y educación, el impacto de ellos es idealizar la vivencia de sus padres,

identificándose con el delito de sus progenitores. No escatiman la violencia, drogadicción, inclusive violación que observan y se vive dentro de las penitenciarías. Estos niños asimilan psicológicamente de una manera normal los hechos, aplicando las actitudes de los mayores a su existencia de su propia realidad.

Al acudir a sus escuelas, en la mayoría aledañas a los centros penitenciarios, se encuentran cursando su año escolar con niños hijos de padres fuera de las cárceles libres de cualquier delito. Estos niños independientes de padres que no han cometido delitos, discriminan a los que pertenecen a centros penitenciarios y según esta investigación se ha comprobado que llegan inclusive a insultar a estos niños – no quieren relacionarse, sentarse ni jugar junto con ellos porque son hijos de reos privados de libertad que hayan cometido algún delito penado por ley, haciendo sentirse mal a los niños de los centros penitenciarios, sufriendo un trauma e impacto psicológico, los mismos que sin querer vienen pagando paralelamente las culpas de sus padres.

El impacto psicológico de los niños hijos de reos, es de resentimiento y violencia quizás a la manera de actuar de los padres en la que se suma la venganza, el reto, el mal uso del vocabulario.

Es así, que en un afán de proteger a futuro esta niñez que excepcionalmente están olvidados y erróneamente creyendo algunas autoridades el que se los

está protegiendo el permitirles que sean cuidados por sus propios padres, quizás en un fin equivocado de preservar la unión familiar. No se fijan que son padres que carecen de moral no siendo aptos para dar ejemplo de una buena paternidad, ya que fuera de la cárcel no se cuidaron de dar un buen ejemplo a sus hijos cometiendo un delito, peor lo van a demostrar en las cárceles posteriormente; donde en las cárceles de este país no hay una clasificación específica y todos los delitos están juntos. Ahí mismo están estos niños, observando el comportamiento de las personas mayores.

Se dice: **“que lo que se vive de niño se lo vive de adulto”**. Ese es el lema de este tema, se está convirtiendo por la falta de interés a niños inocentes en futuros delincuentes; pues ellos observarán y copiarán las aptitudes de sus progenitores.

No estipula ningún libro, código y ley sobre este tema, esta obviado. En el Código de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, Ley N° 2298 del Estado Plurinacional de Bolivia, solo estima en un solo artículo, el número 26 donde cita a los niños menores de 6 (seis) años que podrán vivir junto a sus padres, contando con la ayuda de guarderías.

Es bien cierto que si estos niños puedan estar en guarderías durante el día, pero también es bien cierto que en horas de la noche es cuando se cometen más atrocidades en las cárceles. Y los niños están ahí, observando que los

padres tomen bebidas alcohólicas, se droguen o se violenten, otras veces pelean con las mujeres o con los compañeros y otras tienen relaciones sexuales entre ellos y los niños no olvidan, observan y morbosamente adquieren experiencia sobre estas actitudes de los padres. En la noche no hay vigilancia policial, son leyes de los internos en una mera verdad.

El Artículo 26 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, debe ser modificado, así como es el único que se preocupa de los niños que habitan junto a sus padres en las cárceles.

En cuanto a legislación comparada con países vecinos, los más cercanos a este país; por ejemplo Chile, Argentina, Perú y México, se observa y se investiga que no permiten la tenencia de niños en las cárceles. Son centros penitenciarios progresivos - cerrados. Los privados de libertad ingresan a las cárceles solos y en caso de tener hijos, ellos mismos se responsabilizan de dejarlos a buen recaudo, también estos son derivados a hogares o a padres sustitutos directamente en un principio. A las visitas solo se les permite a las esposas (os), además que deben realizar trabajos forzados.

Es en este sentido se debería proceder a letra muerta de la ley la modificación de este artículo, quizás sin sentimentalismos empezando este procedimiento a la fecha. No es aconsejable emprender y proceder el cumplimiento a la fuerza al

que está acostumbrado el sistema boliviano, ya que se daría lugar a un amotinamiento general con las poblaciones de las penitenciarías. La estrategia que se debe adoptar es la cautelosa y nueva dentro de este sistema.

Todas estas consideraciones expuestas en esta exposición, tienen fundamentos válidos para paliar algunos temas no tocados en Bolivia y así responder a resentimientos a futuro que impacta en niños actualmente y hombres después, con un comportamiento estricto y radical en cuanto la definición de leyes.

ANTEPROYECTO DE LEY

LEY 2298 LEY DE EJECUCIÓN PENAL Y SUPERVISIÓN

ARTICULO 26. (Padres y Madres Privados de Libertad)

En ningún momento al ingreso de los privados de libertad a los centros penitenciarios, será permitido el ingreso de éstos junto a sus hijos, los mismos que serán derivados a hogares pertinentes o serán entregados a padres sustitutos, quedando prohibida la convivencia de niños con los padres que penan su sentencia en estos centros penitenciarios.

La permanencia de niños menores de seis años en establecimientos penitenciarios, se hará efectiva, en guarderías expresamente destinadas para

ellos.

En conformidad a lo establecido y en concordancia con el Código Niño, Niña y Adolescente, también en ningún caso podrán permanecer en los establecimientos penitenciarios niños mayores de edad, correspondiéndole al Estado Plurinacional de Bolivia, según el caso, ubicar al niño o niña con la familia entendida en entidades de acogimiento o en familias sustitutas, mientras dure la privación de libertad.

La administración penitenciaria, otorgará las facilidades necesarias para que los hijos menores de los internos los visiten, compartan con ellos y estrechen sus vínculos paternos filiales.

BIBLIOGRAFÍA

No existe amplio material bibliográfico, ya que el Derecho Penitenciario en Bolivia es muy escaso, porque su consolidación como ciencia autónoma como materia curricular en la carrera de derecho o en las universidades es de reciente creación.

LEYES Y CÓDIGOS

- NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO – ARTÍCULOS 58 AL 61

IMPRESIÓN: GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

- LEY DE EJECUCIÓN PENAL Y SUPERVISIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2001 – LEY N° 2298 – ARTÍCULO 26

IMPRESIÓN: PRIMERA EDICIÓN ENERO 2004 U.P.S. EDITORIAL S.R.L. – LA PAZ-BOLIVIA

- CODIGO NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE DE 27 DE OCTUBRE DE 1999 – DECRETO SUPREMO N° 27443 DE 8 DE ABRIL DE 2004 – ARTÍCULOS 1, 8, 30, 105, 106, 109 INC.6

IMPRESIÓN: PRIMERA EDICION MAYO 2004 U.P.S. EDITORIAL S.R.L. – LA PAZ-BOLIVIA

- CODIGO DE FAMILIA LEY N° 996 DE 4 DE ABRIL DE 1988 – ARTICULOS 2, 248, 250

IMPRESIÓN: JUNIO 2007 U.P.S. EDITORIAL S.R.L. – LA PAZ-BOLIVIA

TEXTOS

- DERECHO PENITENCIARIO Y LEY DE EJECUCION PENAL Y SUPERVISIÓN

AUTOR: DR. CARLOS FLORES ALORA

IMPRESIÓN: PRIMERA EDICIÓN 2007 - ARTES GRÁFICAS CARRASCO – LA PAZ-BOLIVIA

- REALIDAD CARCELARIA – HISTORIA DE LA PRISIÓN

AUTOR: TOMAS MOLINA CESPEDES

IMPRESIÓN: INDUSTRIA GRÁFICA “J.V.” EDITORA – AÑO 2009 – COCHABAMBA-BOLIVIA

- SITUACIÓN DE LAS CÁRCELES EN BOLIVIA

MINISTERIO DE GOBIERNO DE BOLIVIA

IMPRESIÓN: ARTES GRÁFICAS “EL PORVENIR” – JULIO 2007 – LA PAZ-BOLIVIA

TEXTOS DE PSICOLOGÍA

- COMENTARIOS PSICOLÓGICOS

DR. VITALIANIANO SORIA CHOQUE – DIRECTOR CARRERA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

- PSICOLOGÍA SOCIAL APLICADA

AUTORES: AMALIO BLANCO ABARCA, FERNANDO CHACON, JUAN IGNACIO ARAGONEZ TAPIA, MIGUEL CLEMENTE DIAZ

IMPRESIÓN: VOL. 1 MADRID, UNED 1985

- PSICOLOGÍA SOCIAL

AUTOR: AROLDO RODRIGUEZ

ACADEMIC PRESS – 1964 SEGUNDA EDICIÓN

- PSICOLOGÍA EDUCACIONAL
t.l.good/j.e.brophy EXPERIMENTAL SOCIAL PSYCHOLOGY 1970
IMPRESIÓN: INTERAMERICANA

OTROS

- BIBLIA – NUEVO TESTAMENTO – PROVERBIOS 22-6
THE GIDEONS INTERNATIONAL
IMPRESIÓN: P.O.BOX 140800
- OLIVER TWIST
AUTOR: CHARLES DICKENS
IMPRESIÓN: EDITORIAL NAVARRETE
- PSICOLOGÍA DEL NIÑO – SOLUCIONES PARA TODAS LAS ETAPAS
EDIBASA
IMPRESIÓN: CORPORACIÓN EDITORA CHIRRE S.A.
- TALLER TEÓRICO – PRÁCTICO DE ELABORACIÓN DE TESIS DE
GRADO

AUTOR: DR. ARTURO VARGAS FLORES

VIDEO SEMINARIO TALLER – Correo –

arturovargasflores@hotmail.com

ANEXOS

ENCUESTAS

..... Hoja 2

4. ¿CREE USTED, QUE DEBA MODIFICARSE ESTA LEY PARA DAR MEJOR SEGURIDAD A ESTOS NIÑOS QUE VIVEN UN MAL EJEMPLO?

..... SI NO ME ES INDIFERENTE

5. ¿CREE USTED QUE ES MENESTER LA SEPARACIÓN DE ESTOS NIÑOS Y SUS PADRES QUE VIVEN EN CENTROS PENITENCIARIOS?

..... SI NO

6. ¿CREE USTED QUE EL NIÑO AL TENER UN PADRE DELINCUENTE TAMBIEN ÉL LO IMITARA?

.....SI NO A VECES

GRACIAS

ENTREVISTAS

progenitores adentro de las penitenciarías al proponer la modificación de este artículo se desarrollaría una nueva táctica para evitar el ingreso de estos niños según legislación comparada de países vecinos ¿usted cree en la eficacia de esa modificación?

RESPUESTA.....

4. ¿Hasta qué edad el niño adquiere o forma su personalidad?

RESPUESTA.....

5. ¿Qué problemas psicológicos pueden afectar al niño dependiendo del entorno en el que esta habitando?

RESPUESTA.....

6. En los códigos referidos a la educación de los niños, no estipula ningún artículo a este tema (Código Niño, niña adolescente – Código de Familia, etc.) ¿existe otra bibliografía referida a este asunto, cuáles los autores?

RESPUESTA.....

GRACIAS

..... **HOJA 2**

Los niños salen en la mañana una parte del total que viven acá, salen a colegios aledaños a esta penitenciaría; otros salen en la tarde, solamente vienen a dormir en la noche, pero ellos están expuestos a sufrir y ver la violencia, drogadicción hasta el aislamiento que tienen dentro de la sociedad, inclusive hay peleas entre ellos que existe con sus padres dentro de esta cárcel.

3. ¿EXISTEN SANCIONES PARA LOS PADRES QUE COMETEN ABUSOS CON SUS HIJOS?

RESPUESTA: Ellos tienen que cuidar bien a los niños, porque si cometen un error dentro de la cárcel los mismos reos reciben castigos.

4. ¿POR QUÉ TRAEN A VIVIR A SUS HIJOS ACÁ EN LA CÁRCEL DONDE ESTAN PENANDO UN DELITO?

RESPUESTA: Nuestros hijos nos sirven de incentivo para reinsertarnos otra vez en la sociedad, nuestros hijos son nuestra terapia, no queremos separarnos de ellos. Nosotros nos dedicamos al cuidado de nuestros hijos, ellos estudian y cuidan de sus padres.

..... HOJA 3

**5. ¿CREE USTED QUE SU HIJO ES DISCRIMINADO POR SUS
COMPAÑEROS DE LA ESCUELA Y LA SOCIEDAD?**

RESPUESTA: Algunos niños, no todos van a la escuela y otros van a otras instituciones donde también estudian, les dan comida y otras cosas (vestimenta); pero también reciben el rechazo de la misma sociedad porque les pregunta a los niños y ellos dicen: vivo en la cárcel. Entonces es chocante para los otros niños que están a su alrededor que no son hijos de esta penitenciaría.

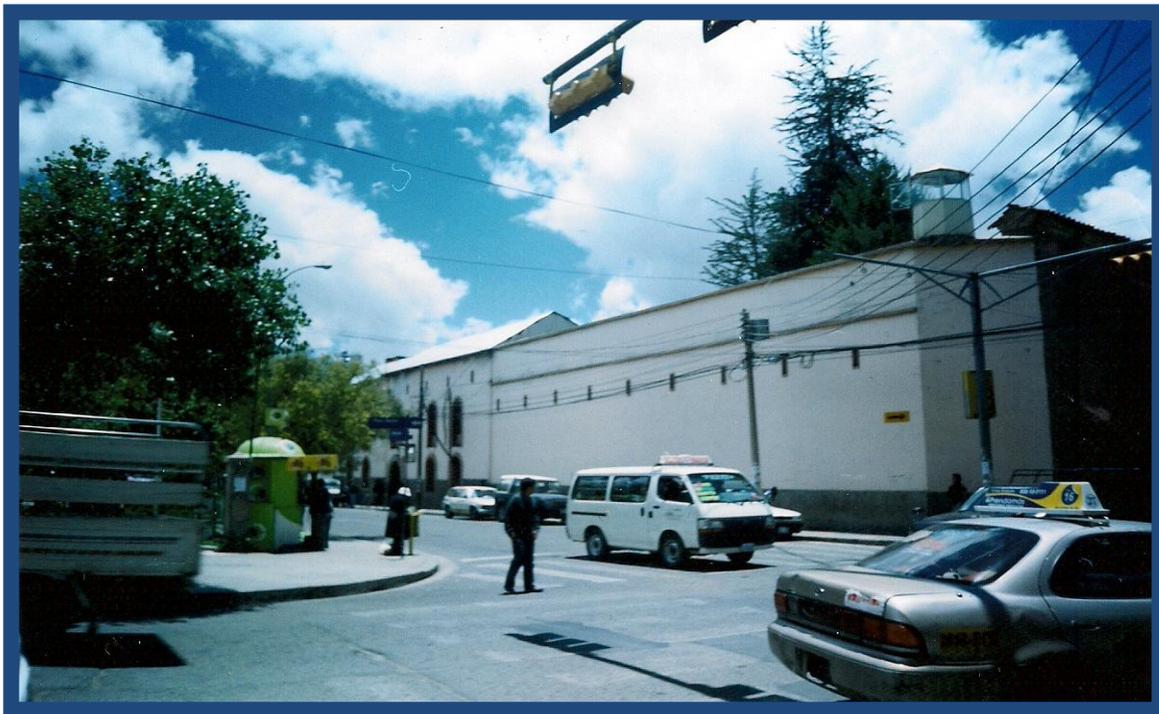
GRACIAS

FOTOGRAFÍAS

LA PAZ



**ENTRADA PRINCIPAL PENITENCIARIA "SAN PEDRO" - VARONES - DE
LA CIUDAD DE LA PAZ**



PENITENCIARIA “SAN PEDRO” TORRE OPTICA DE GUARDIA



**PENITENCIARIA DE “SAN PEDRO” TORRE OPTICA DE GUARDIA –
SECTOR UBICADO ENTRE LA CALLE CAÑADA STRONGHEST Y
NICOLAS ACOSTA (PLAZA DE SAN PEDRO) – CIUDAD DE LA PAZ**



ESCUELA DONDE ASISTEN NIÑOS DE PADRES PRIVADOS DE LIBERTAD



ESCUELA ALEDAÑA A LO DIAGONAL DE LA PENITENCIARIA DE "SAN PEDRO" DONDE ASISTEN LOS NIÑOS QUE VIVEN JUNTO A SUS PADRES EN LA CARCEL - VARONES



PENITENCIARIA FEMENINA DE OBRAJES – COF. – LA PAZ

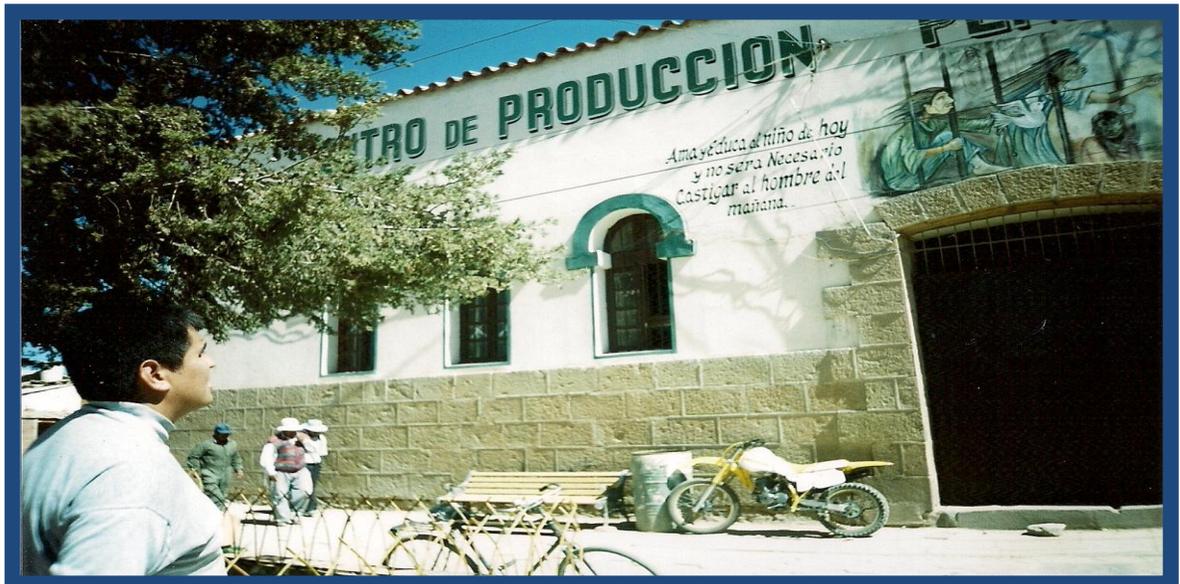


CENTRO PENITENCIARIO DE MUJERES UBICADO EN LA ZONA DE OBRAJES DE LA CIUDAD DE LA PAZ

ORURO



PENITENCIARIA DE "SAN PEDRO" DE LA CIUDAD DE ORURO



PENITENCIARIA "SAN PEDRO" DE LA CIUDAD DE ORURO (MIXTA)



ENTRADA PRINCIPAL DE LA PENITENCIARIA DE "SAN PEDRO" - ORURO



**TORRE DE CONTROL OPTICO DE LA PENITENCIARIA DE "SAN PEDRO"
DE LA CIUDAD DE ORURO**

COCHABAMBA



LADO ESTE DE LA PENITENCIARIA "SAN SEBASTIAN" - COCHABAMBA



**VISTA FRONTAL DE LA PENITENCIARIA "SAN SEBASTIAN" – VARONES
DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA**



PENITENCIARIA “SAN SEBASTIAN” – VARONES DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA - VISTA DE CELDAS PROVISIONALES Y PRECARIAS QUE DEMUESTRAN EL HACINAMIENTO EXISTENTE



CARCEL DE MUJERES DE COCHABAMBA – UBICADA EN LA ESQUINA DIAGONAL DE LA PENITENCIARIA DE “SAN SEBASTIAN”

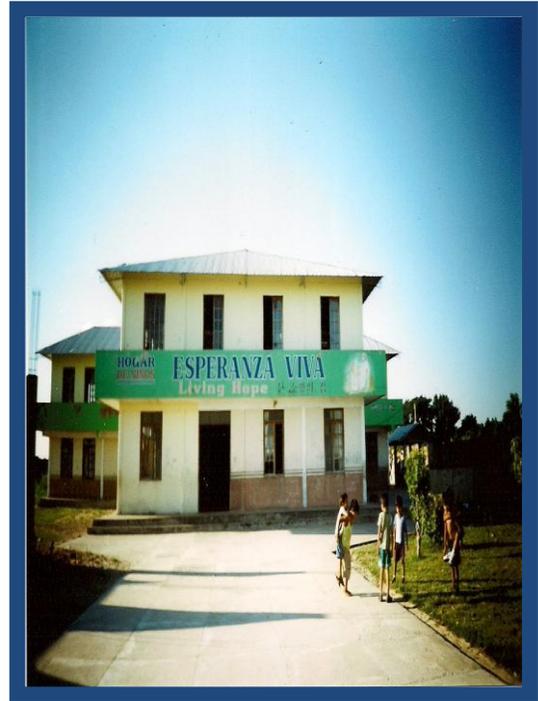
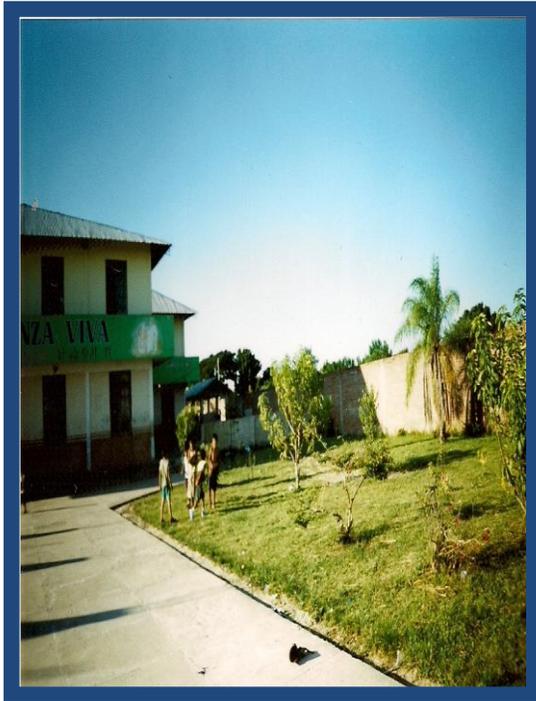
SANTA CRUZ



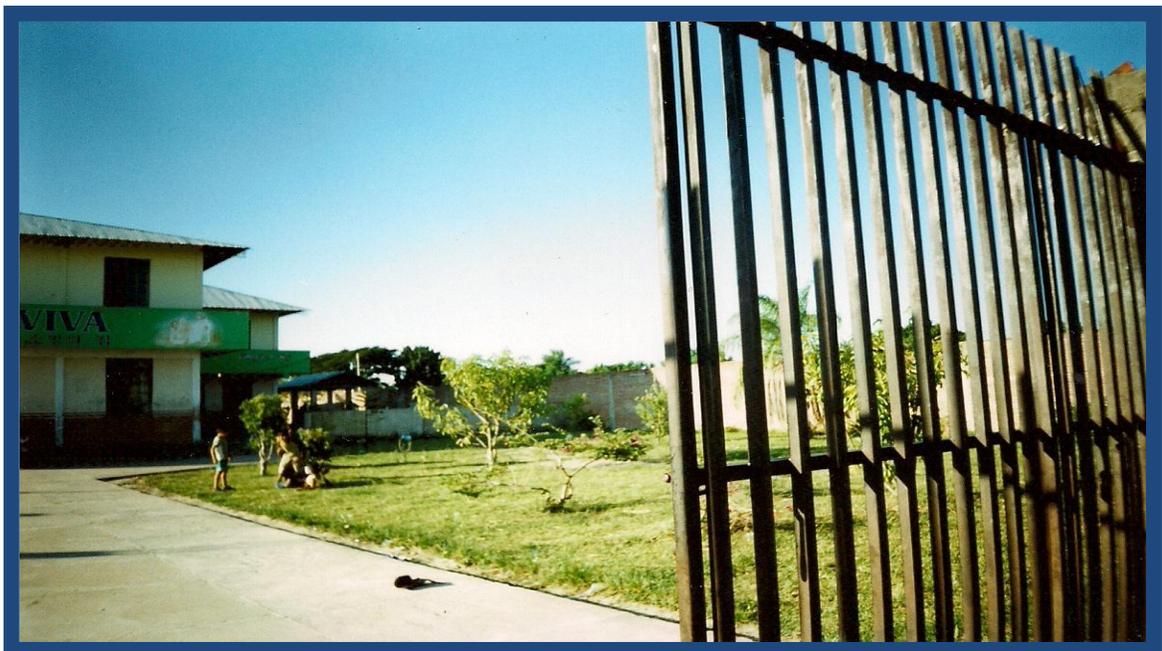
PENITENCIARIA “PALMASOLA” DE SANTA CRUZ – TORRE DE CONTROL



VISTA DEL FONDO DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CARCEL DE “PALMASOLA” MIXTA (HOMBRES Y MUJERES) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

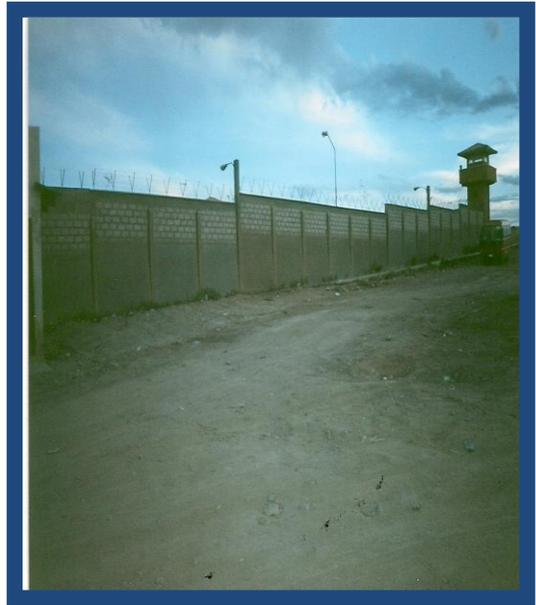


HOGAR DE NIÑOS ALEDAÑO A LA PENITENCIARIA DE “PALMASOLA”



HOGAR DE NIÑOS MIXTO DONDE HABITAN Y ESTUDIAN SEPARADOS DE SUS PADRES QUE ESTAN SENTENCIADOS EN LA PENITENCIARIA DE “PALMASOLA”

POTOSÍ



**ENTRADA PRINCIPAL DE LA PENITENCIARIA- MIXTA "SANTO DOMINGO"
CANTUMARCA DE LA CIUDAD DE POTOSI**



**VISTA PANORAMICA DEL CENTRO PENITENCIARIO "SANTO DOMINGO"
UBICADA EN LA ZONA DE CANTUMARCA DE LA CIUDAD DE POTOSI**

SUCRE



ENTRADA PRINCIPAL DE LA PENITENCIARIA "SAN ROQUE" - SUCRE



PENITENCIARIA DE "SAN ROQUE" DE LA CIUDAD DE SUCRE

BENI



PENITENCIARIA "MOCOVI" VARONES DE LA CIUDAD DE TRINIDAD-BENI



VISTA PANORAMICA DE LA CARCEL "MOCOVI" – TRINIDAD - BENI



**EXPOSICION DE REO JUNTO A SU HIJO EN EL INTERIOR DE LA
PENITENCIARIA "MOCOVI" DE LA CIUDAD DE TRINIDAD - BENI**



FUNCIONARIOS PROFESIONALES (PSICOLOGO, TRABAJADOR SOCIAL, MEDICO, ABOGADO Y SECRETARIA) ENCARGADOS DE LA ORGANIZACION DE LA CARCEL "MOCOVI" - TRINIDAD



REOS MAYORES JUNTO A SUS HIJOS EN EL INTERIOR DE LA PENITENCIARIA "MOCOVI"

ARTÍCULO DE PERIÓDICO

A Pág. 10



www.laprensa.com.bo

VIERNES 9 DE ABRIL DE 2010

Proponen sacar a niños de cárceles

La Defensoría del Pueblo presentó ayer la mesa de trabajo "Liberación de la Niñez", en la que se discutirá la propuesta de retirar a los niños mayores de seis años de edad que viven en las cárceles — junto a sus padres y madres presos—, buscándoles una familia sustituta sin que se rompa el vínculo con sus progenitores.

En conferencia de prensa, la defensora del Pueblo, Rielma Mencías, presentó esa iniciativa en la que participan las defensorías de la Niñez, el Servicio Departamental de Gestión Social (Sedeges) de la Prefectura de La Paz, Régimen Penitenciario, Seguridad Penitenciaria, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), Fundación Arco Iris, DNI, Contexto y Aldeas Infantiles SOS.

Según ATB, en La Paz, 579 niños y 478 niñas viven junto a sus padres en la cárcel de San Pedro y el Centro de Orientación Femenina de Miraflores y Obrajés.

En un comunicado, la Defensoría del Pueblo indica que los problemas recurrentes que afrontan las personas privadas de libertad son el hacinamiento, la inadecuada e insuficiente infraestructura, y la falta de acceso a servicios de salud vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes "que lamentablemente comparten esa realidad en los centros de reclusión", dice el boletín.

"A los niños y niñas se les dificulta el acceso a este servicio, por la carencia de especialistas del área de pediatría, y al Seguro Universal Materno Infantil", finaliza.

Algunos de los problemas recurrentes que afrontan las personas privadas de libertad son el hacinamiento, la inadecuada e insuficiente infraestructura, y la falta de acceso a servicios de salud vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes "que lamentablemente comparten esa realidad en los centros de reclusión", dice el boletín.

"A los niños y niñas se les dificulta el acceso a este servicio, por la carencia de especialistas del área de pediatría, y al Seguro Universal Materno Infantil", finaliza.